

DOE

LUNES, 10
de noviembre de 2014

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 216

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Deportes. Decreto del Presidente 33/2014, de 7 de noviembre, por el que se realiza una segunda convocatoria de plazas en la residencia estable de deportistas del centro de tecnificación deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2014/201534012

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones forzosas. Decreto 239/2014, de 4 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: construcción de desagües en la EX-307. Zona de concentración parcelaria Zújar-Guareña. Sector VIII. Términos Municipales de Guareña y Villagonzalo 34027

Urbanismo. Ordenación del Territorio. Premios. Decreto 240/2014, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 43029

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Corrección de errores del Decreto 198/2014, de 26 de agosto, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura34039



Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Fomento del empleo. Ayudas. Decreto 238/2014, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deroga el Decreto 37/2013, de 19 de marzo, que establece las bases reguladoras de ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y efectúa la primera convocatoria de dichas ayudas **34041**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Delegación de firma. Resolución de 20 de octubre de 2014, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de personal..... **34052**

Delegación de firma. Resolución de 5 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre delegación de firma de resoluciones y actos administrativos en materia de transporte **34053**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas en las especialidades de Cardiología, Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología y Radiodiagnóstico, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud**34055**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Lleida y el Servicio Extremeño de Salud **34057**



Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrejoncillo para reformas en la casa de cultura en dicha localidad. .. **34066**

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Madrigalejo para el acondicionamiento del salón de actos de la casa de cultura en dicha localidad **34073**

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para la gestión del centro de interpretación de la cultura dolménica, en dicha localidad..... **34080**

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Sociedad Estatal de Acción Cultural, SA, para la celebración de la exposición La Lectura en Cartel en la Biblioteca Pública del Estado "Bartolomé J. Gallardo" en Badajoz **34086**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de octubre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-4385-2**34092**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de octubre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1777-2**34094**

Sanidad vegetal. Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara la existencia de dos focos de picudo rojo de las palmeras, *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), en el término municipal de Badajoz, se establecen zonas demarcadas y se adoptan diversas medidas fitosanitarias para la erradicación y control del organismo nocivo**34096**

Consejería de Educación y Cultura

Residencias no Universitarias. Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014/2015.....**34104**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado. de 1.ª Instancia E Instrucción N.º 2 de Navalmoral de la Mata

Notificaciones. Edicto de 26 de junio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 209/2012**34105**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Contratación. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Vigilancia de la salud de los empleados públicos de los ámbitos preventivos de la Administración General y de los Centros Educativos y Apoyo de la Enseñanza". Expte.: SE-01/15.....**34108**

Contratación. Resolución de 3 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Tele-interpretación para el Servicio 112 de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-03/15**34110**

Notificaciones. Anuncio de 23 de octubre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos.....**34113**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 29 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Remodelación del Centro de Interpretación de los Demostradores Edea". Expte.: OBR0214110.....**34128**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 14 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 73,03 ha en la finca "La Suerte", en el término municipal de Navalvillar de Pela**34129**

Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de inscripción de certificados de eficiencia energética de edificios en el Registro de eficiencia energética de edificios**34130**

Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de subsanación en expedientes de solicitud de inscripción en el Registro de eficiencia energética de edificios.....**34131**

Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1001271, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados**34133**

Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en procedimiento de retirada de autorización como comprador-transformador de leche de vaca dentro del Régimen de la Tasa Láctea**34133**

Minas. Anuncio de 21 de octubre de 2014 sobre autorización de aprovechamiento de recurso de la Sección A), denominado "Ampliación El Badén" n.º 06A00887-10 y de su plan de restauración, en el término municipal de Campanario**34134**



Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/086, en materia de montes**34135**

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesionados....**34135**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 1384-14, relativo a reintegro correspondiente a la convocatoria de beca complementaria para estudios de enseñanzas universitarias, curso académico 2013/2014**34137**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 621.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia**34137**

Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 589.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia**34138**

Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 571.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia**34138**

Notificaciones. Anuncio de 10 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 584.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia**34139**

Estatutos. Anuncio de 22 de octubre de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato de oficios varios de Cáceres de la Confederación Nacional del Trabajo (CNT)". Expte.: 10/119.....**34140**

Universidad de Extremadura

Formalización. Anuncio de 22 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de los "Servicios financieros y de apoyo a la gestión de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.017/14**34141**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO DEL PRESIDENTE 33/2014, de 7 de noviembre, por el que se realiza una segunda convocatoria de plazas en la residencia estable de deportistas del centro de tecnificación deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2014/2015. (2014030035)

La Ciudad Deportiva de Cáceres está catalogada por el Consejo Superior de Deportes como Centro de Tecnificación Deportiva, por Resolución de 29 de mayo de 1998 (BOE n.º 138, de 10 de junio). Como tal, cuenta entre sus fines el de impulsar a los deportistas a conseguir sus objetivos de alto rendimiento, mediante la puesta a disposición de los mismos de unas instalaciones adecuadas y la implicación de las diferentes administraciones y entidades competentes, con especial participación de las federaciones deportivas.

En el año 2009 se publicó el Decreto 86/2009, de 17 de abril, por el que se regulaba por primera vez la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres e incluía la primera convocatoria para la temporada 2009/2010. A partir de esta convocatoria, la Junta de Extremadura oferta cada año a las federaciones deportivas extremeñas y a los deportistas extremeños más destacados las plazas de las que ésta dispone, con el objetivo de desarrollar programas de especialización y tecnificación deportiva.

El Diario Oficial de Extremadura n.º 133, de 11 de julio, publicó el Decreto 152/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", y se realiza la convocatoria para la temporada 2014/2015. Según la Exposición de Motivos de este Decreto, la modificación de la anterior normativa, contenida en el Decreto 136/2010, de 18 de junio (DOE n.º 121, de 25 de junio) resultaba necesaria para introducir mejoras en el articulado con objeto de agilizar, en la medida de lo posible, el procedimiento de concesión y de dotar a los criterios de valoración de las solicitudes de la máxima objetividad posible.

Una vez resuelta la convocatoria mediante Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se conceden plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2014/2015 (DOE de 23 de septiembre de 2014), se constata que únicamente han podido ser adjudicadas tres plazas de deportistas a título individual de las diez ofertadas y ninguna plaza de deportistas presentados por las Federaciones Deportivas extremeñas de las treinta que ofrecía la convocatoria debido a que, salvo las tres plazas concedidas, el resto de solicitudes no alcanzaba la puntuación mínima exigida por las bases reguladoras.

Lo expuesto ha evidenciado la necesidad de introducir diversas adaptaciones en el Decreto 152/2014, de 8 de julio, destinadas a dotar de una mayor agilidad en las sucesivas convocatorias, una optimización de los servicios de que dispone la Residencia, previendo la posibili-



dad de cobertura de vacantes, previa solicitud, una vez resuelta la correspondiente convocatoria, y unos sistemas de acceso más adaptados a las características de nuestras jóvenes promesas, a la vista del relevo generacional producido en el deporte extremeño. Esta modificación se ha producido por Decreto 237/2014, de 4 de noviembre, que modifica el anteriormente citado, y que ha sido publicado en el DOE n.º 215, de 7 de noviembre.

Por ello, al objeto de hacer extensible los servicios del Centro de Tecnificación Deportiva al mayor número posible de jóvenes deportistas para facilitarles la progresión, con un programa y unas condiciones de entrenamiento óptimas, y dado que el Centro dispone de todos los servicios contratados para dar cobertura a la presente temporada, se aprueba la segunda convocatoria de plazas en la residencia estable de deportistas del centro de tecnificación deportiva ciudad deportiva de Cáceres para la temporada 2014/2015. Es pertinente además la utilización de urgencia en la tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con los motivos expuestos: prioritaria atención de los jóvenes deportista y optimización de los servicios del Centro.

Por lo expuesto, desde esta Presidencia atendiendo a lo establecido en el Decreto 152/2014, de 8 de julio, con la modificación operada por Decreto 237/2014, de 4 de noviembre (DOE n.º 215, de 7 de noviembre); y en virtud de lo dispuesto en los artículos 14.e y f) y 90.1 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes a través del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se estableció la estructura orgánica de Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por los Decretos 176/2012, de 7 de septiembre, Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y Decreto 185/2013, de 8 de octubre,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto realizar una Segunda Convocatoria de plazas en la Residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2014/2015.

El número de las plazas ofertadas es el siguiente:

- Treinta y siete plazas para deportistas en régimen interno, de las que tres estarán reservadas para deportistas presentados a título individual y las treinta y cuatro restantes para deportistas presentados por las federaciones deportivas.
- Diez plazas para deportistas en régimen externo.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Las plazas podrán ser asignadas tanto a deportistas a título individual como a deportistas presentados por las federaciones deportivas para el desarrollo de sus Programas de Especialización Deportiva.
2. Los deportistas a título individual deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 11 del Decreto de bases reguladoras, aprobadas por Decreto 152/2014, de 8 de julio (DOE



n.º 133, de 11 de julio), atendiendo a la modificación operada por Decreto 237/2014, de 4 de noviembre (DOE n.º 215, de 7 de noviembre).

3. Las plazas reservadas a las federaciones deportivas podrán asignarse a aquéllas federaciones que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 16 del decreto de bases reguladoras; por su parte, los deportistas incluidos en las listas presentadas por las federaciones deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 17 de dichas bases.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se ajusta a lo dispuesto en las bases reguladoras contenidas en el Decreto 152/2014, de 8 de julio y su posterior modificación (citada en el precepto anterior), en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC) y en las demás disposiciones que le fueren de aplicación.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases reguladoras y de lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Este procedimiento se tramitará por el procedimiento de urgencia en los términos establecidos en el artículo 50 de la LRJAP y PAC.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en la forma establecida en el artículo 4 del decreto de bases reguladoras, formalizándose en los modelos de solicitud contenidos en los Anexos I y IV, según corresponda a la naturaleza del solicitante. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, atendiendo a la modificación aprobada por el Decreto 237/2014, de 4 de noviembre (DOE n.º 215, de 7 de noviembre).

La información relativa a la presente convocatoria, incluidos los modelos oficiales de solicitud, estará disponible en la página web del portal del ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>).

2. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que se determinan en los artículos 12 o 18 del Decreto 152/2014, de 8 de julio (DOE n.º 133, 11 de julio de 2014), según proceda, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJAP y PAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. También habrán de incorporar el informe de la correspondiente Federación Deportiva en el caso de querer acreditar la existencia de causas extraordinarias de carácter deportivo, de conformidad con la modificación del artículo 2 apartado 6, aprobada por el Decreto 237/2014, de 4 de noviembre (DOE n.º 215, de 7 de noviembre).
3. Si las solicitudes, o la documentación presentada, no reuniesen los requisitos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LRJAP y PAC, se concederá un plazo de 5 días hábiles, para que se subsane el defecto o se acompañe la documenta-



ción preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución expresa que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJAP y PAC.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, correspondiendo la resolución del procedimiento a la Secretaría General de la Presidencia, tal y como dispone el Decreto 152/2014, de 8 de julio.

Artículo 6. Composición de la Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros señalados en el artículo 6.2 del Decreto de bases reguladoras. Los/as funcionarios/as de la Dirección General de Deportes que actúen como vocal/es y como secretario/a serán designados/as por la persona titular de dicho órgano directivo.

Artículo 7. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes y asignación de plazas.

1. La Comisión de Valoración realizará la selección de las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 13, para las solicitudes de los deportistas a título individual, y en el artículo 19, para las presentadas por las federaciones deportivas, de las bases reguladoras.
2. La asignación de plazas se efectuará, igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 del Decreto 152/2014, de 8 de julio, que se aplican, respectivamente, para ambos grupos, teniendo en cuenta la redacción modificada aprobada por el Decreto 237/2014, de 4 de noviembre (DOE n.º 215, de 7 de noviembre).

Artículo 8. Resolución, notificación y publicación de la convocatoria.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la presente convocatoria de concesión de plazas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 152/2014, 8 de julio, en relación con el artículo 50 de la LRJAP y PAC, será de 45 días naturales a partir de la fecha de publicación de esta Segunda Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
2. La Resolución de la Secretaria General de la Presidencia de concesión de las plazas se notificará personalmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la LRJAP y PAC. Adicionalmente, tal y como exige el artículo 7.4 del Decreto de bases reguladoras, se dará publicidad mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano de la web institucional de la Junta de Extremadura (<http://ciudadano.gobex.es>), de las plazas concedidas, indicando la convocatoria a la que corresponden, así como los beneficiarios, numero de plazas asignadas y finalidad de la convocatoria.

**Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las plazas ofertadas por la presente convocatoria estarán sometidos a las obligaciones que determinan los artículos 15, 21 y 22 del Decreto 152/2014, de 8 de julio, en función de que obtengan plaza a título individual o entre las reservadas a las federaciones deportivas extremeñas.

Disposición final única. Eficacia y Recursos.

1. El presente Decreto de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel hay sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

**SEGUNDA CONVOCATORIA TEMPORADA 2014/2015****PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL****ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD**

Datos del deportista: Nombre _____ DNI. _____ Domicilio legal _____ Ciudad _____ Provincia _____ CP _____ Domicilio a efectos de notificaciones _____ Ciudad _____ Provincia _____ CP _____ Licencia deportiva por la Federación _____ Teléfono móvil _____ Otros teléfonos _____ Fecha de nacimiento _____ Correo electrónico _____ ¿Obtuvo plaza en la temporada 2013/2014? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (señálese la casilla correcta). En caso afirmativo, tipo de plaza que disfrutó: <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Federativa Si es deportista de alto nivel, indique la fecha de publicación en BOE de la resolución _____
Datos del representante legal del deportista (rellenar en caso de que el deportista sea menor de edad o incapaz): Nombre: _____ DNI _____

EXPONGO

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el Decreto 152/2014, de 8 de julio, y en la Segunda Convocatoria publicada en el DOE el día 10 de noviembre de 2014 y que adjunto la documentación exigida.

AUTORIZO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:

<input type="checkbox"/> A consultar mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (*)
<input type="checkbox"/> A consultar mis datos de domicilio o residencia mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) (*) (solo en el caso de solicitantes extranjeros empadronados en cualquier municipio extremeño con, al menos, un año de antelación)
(*) En caso de no autorizar dichas consultas, deberá adjuntar copia compulsada de la correspondiente documentación - DNI o Pasaporte- del deportista y, en su caso, del representante legal-, y/o certificado de empadronamiento).

SOLICITO:

La adjudicación de una plaza en la residencia estable para deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres, durante el curso académico 2014/2015, de tipo INTERNO EXTERNO

En _____, a ____ de _____ de 2014.

Firma del deportista

Firma del representante legal (en su caso)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES. Presidencia de la Junta de Extremadura
Paseo de Roma. Módulo E. 2ª Planta. 06800 – MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

**SEGUNDA CONVOCATORIA TEMPORADA 2014/2015
PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL****ANEXO II
INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SOLICITUD DE PLAZA****1. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN****1.1. Entrenamiento**

Indicar obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes puntos: (utilizar tantas hojas como sean necesarias)

- a. Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" a utilizar.
- b. Horarios aproximados de entrenamiento.
- c. Disponibilidad en el centro de materiales deportivos necesarios.
- d. Grupo de deportistas con el que se entrena, en su caso.
- e. Planificación del entrenamiento a realizar.

1.2. Competición

Indicar las competiciones en las que se tiene previsto participar, ordenadas por fecha. Rellenar tantas filas como sea necesario.

Fecha	Lugar	Denominación	Calendario federativo al que pertenece (regional, nacional o internacional)	Prueba / especialidad	Categoría en la que se participará	Objetivo (puesto que se pretende alcanzar)

1.3. Personal técnico responsable del entrenamiento

Indicar, para cada técnico implicado en la preparación del deportista, la siguiente información:

- a. Datos personales:
 - Nombre y apellidos.
 - Residencia.
 - Teléfono móvil.
 - Dirección de correo electrónico.
- b. Formación específica.
- c. Experiencia profesional y resultados obtenidos con otros deportistas y/o con el interesado.
- d. Tareas a desarrollar en el programa de entrenamiento y competición.

**2. MÉRITOS ACADÉMICOS****2.1. Estudios desarrollados en el curso académico 2013/2014**

Denominación	Fecha de realización	Centro	Localidad	Horas/créditos (si procede)	Nota media

2.2. Estudios a desarrollar durante el curso académico 2014/2015

Denominación	Curso	Fecha de matriculación	Centro o Entidad organizadora	Localidad	Horas/créditos (si procede)

Firma del deportista

Firma del representante legal (en su caso)

**SEGUNDA CONVOCATORIA TEMPORADA 2014/2015****PLAZAS PARA DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL****ANEXO III****CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA**

Certificado que expide la Federación _____

RESULTADOS MÁS RELEVANTES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES**1. Datos del deportista**

Nombre y apellidos		DNI	
Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación		En el año 2013 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	En el año 2014 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Número de la licencia		Categoría año 2013	Categoría año 2014

2. Resultados / ranking obtenidos en el año 2014 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

3. Resultados / ranking obtenidos en el año 2013 (máximo 5 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

4. Valoración de la federación sobre el historial, situación actual y proyección del deportista

--

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

**SEGUNDA CONVOCATORIA TEMPORADA 2014/2015
PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD**

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, como Presidente/a de la Federación Extremeña de _____, con C.I.F. _____, con domicilio legal en _____, Provincia _____ CP _____ Correo electrónico _____ Teléfonos _____ Fax _____
Domicilio a efectos de notificaciones Dirección _____ Ciudad _____ Provincia _____ CP _____

DECLARA

- Que la federación a la que representa cumple todos los requisitos establecidos en el Decreto 152/2014, de 8 de julio y en la segunda convocatoria publicada en el DOE el día 10 de noviembre de 2014, adjunta la documentación exigida y asume todos los compromisos reflejados en el citado Decreto.

SOLICITA:

Que le sean otorgadas _____ (indicar número) plazas en la residencia estable para deportistas de Cáceres durante el curso 2014/2015, para ser ocupadas por deportistas propuestos por esta federación.

En _____, a ____ de _____ de 2014

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES. Presidencia de la Junta de Extremadura
Paseo de Roma. Módulo E. 2ª Planta. 06800 – MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.



SEGUNDA CONVOCATORIA TEMPORADA 2014/2015
PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS

ANEXO V
INFORME QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE PLAZAS

Federación _____
(Rellenar un anexo por cada uno de los deportistas incluidos en el listado del anexo VI)

1. RESULTADOS MÁS RELEVANTES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS DEPORTISTAS INCLUIDOS POR LA FEDERACIÓN EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA

1.1. Datos del deportista

Nombre y apellidos			DNI		
Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación	En el año 2013 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		En el año 2014 <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		
Número de la licencia		Categoría año 2013		Categoría año 2014	

1.2. Resultados / ranking obtenidos en el año 2014 (máximo 3 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

1.3. Resultados / ranking obtenidos en el año 2013 (máximo 3 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

1.4. Resultados / ranking obtenidos en el año 2012 (máximo 3 filas) (solo para menores de 16 años)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

1.5. Valoración de la federación sobre el historial, situación actual y proyección del deportista



2. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN

2.1. Entrenamiento

Indicar obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes puntos: (utilizar tantas hojas como sean necesarias)

- Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" a utilizar.
- Horarios aproximados de entrenamiento.
- Disponibilidad en el centro de materiales deportivos necesarios.
- Grupo de deportistas con el que se entrena, en su caso.
- Planificación del entrenamiento a realizar.

2.2. Competición

Indicar las competiciones en las que se tiene previsto participar, ordenadas por fecha. Rellenar tantas filas como sea necesario.

Fecha	Lugar	Denominación	Calendario federativo al que pertenece (regional, nacional o internacional)	Prueba / especialidad	Categoría en la que se participará	Objetivo (puesto que se pretende alcanzar)

2.3. Personal técnico responsable del entrenamiento

Indicar, como mínimo para cada técnico implicado en la preparación del deportista, la siguiente información:

- Datos personales:
 - Nombre y apellidos.
 - Residencia.
 - Teléfono móvil.
 - Dirección de correo electrónico.
- Formación específica.
- Experiencia profesional y resultados obtenidos con otros deportistas.
- Tareas a desarrollar en el programa de entrenamiento y competición.

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

**SEGUNDA CONVOCATORIA TEMPORADA 2014/2015
PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS****ANEXO VI
LISTADO DE DEPORTISTAS, ORDENADOS POR PREFERENCIA**

Federación _____

Orden de preferencia	Nombre y apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Interno (I)/ Externo(E)
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				
6º				
7º				
8º				
9º				
10º				
11º				
12º				
13º				
14º				
15º				
16º				
17º				
18º				
19º				
20º				

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE



**SEGUNDA CONVOCATORIA TEMPORADA 2014/2015
PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS**

**ANEXO VII
CONSENTIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS INCLUIDOS EN EL
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN**
(Rellenar un anexo para cada uno de los deportistas)

Datos del deportista:	
Nombre _____	DNI _____
Licencia por la federación _____	
Domicilio _____	
Ciudad _____	CP _____ Provincia _____
Número de teléfono móvil _____	Teléfono fijo _____

Datos del representante legal del deportista (rellenar en caso de que el deportista sea menor de edad o esté incapacitado)	
Nombre _____	DNI _____
Domicilio _____	
Ciudad _____	CP _____ Provincia _____
Número de teléfono móvil _____	Teléfono fijo _____

AUTORIZO**A la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura:**

A consultar mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (*)

(*) En caso de no autorizar a dicha consulta, adjuntará copia compulsada de la correspondiente documentación (DNI o Pasaporte).

DECLARO

- Haber cursado los siguientes estudios durante el curso académico 2013/2014

Denominación	Fecha de realización	Centro	Localidad	Horas/créditos (si procede)	Nota media

- Estar matriculado en el curso académico 2014/2015 en las siguientes enseñanzas:

Denominación	Curso	Fecha de matriculación	Centro o Entidad organizadora	Localidad	Horas/créditos (si procede)

- Que cumplo los requisitos y asumo todos los compromisos establecidos en el Decreto 152/2014, de 8 de julio, y en la segunda convocatoria publicada en el DOE el día 10 de noviembre de 2014

OTORGO

- Mi consentimiento para ser incluido por la federación deportiva antes citada, como integrante de los Planes de Especialización Deportiva a desarrollar en la Ciudad Deportiva de Cáceres, manifestando mi compromiso de ocupar una de las plazas que, en su caso, sean concedidas a la federación.

En _____ a ____ de _____ de 2014

Firma del deportista

Firma del representante legal (en su caso)



SEGUNDA CONVOCATORIA TEMPORADA 2014/2015
PLAZAS PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS

ANEXO VIII
CONSENTIMIENTO DE LOS TÉCNICOS FEDERATIVOS INCLUIDOS EN EL
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN
(Rellenar un anexo para cada uno de los técnicos)

Datos del técnico:
Nombre _____ DNI. _____
Domicilio _____
Ciudad _____ CP _____ Provincia _____
Licencia por la federación _____
Número de teléfono móvil _____ Teléfono fijo _____

AUTORIZO

A la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura:

A consultar mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (*)

(*) En caso de no autorizar a dicha consulta, adjuntará copia compulsada de la correspondiente documentación (DNI o Pasaporte)

MANIFIESTO

- Que cumpla los requisitos y asumo todos los compromisos reflejados en el citado Decreto 152/2014, de 8 de julio, y en la Segunda Convocatoria publicada el día 10 de noviembre de 2014.

OTORGO

- Mi consentimiento para ser incluido por la federación deportiva antes citada como técnico de los planes de especialización deportiva a desarrollar en la Ciudad Deportiva de Cáceres por la Federación Extremeña de _____.

En _____ a, ___ de _____ de 2014

Firma del técnico/a





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

DECRETO 239/2014, de 4 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: construcción de desagües en la EX-307. Zona de concentración parcelaria Zújar-Guareña. Sector VIII. Términos Municipales de Guareña y Villagonzalo. (2014040273)

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b), en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Construcción de desagües en la zona de concentración parcelaria Zújar-Guareña. Sector VIII. TM Guareña y Villagonzalo", en cumplimiento de la estipulación tercera del acuerdo suscrito entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en fecha 2 de septiembre de 2014 con objeto de coordinar las actuaciones entre ambas a los efectos de ejecución de las citadas obras, en las cuales se encuentran interesadas ambas Consejerías.

En consecuencia, a fin de disponer de los terrenos correspondientes al proyecto que fue aprobado en fecha 17 de septiembre de 2014, se ha practicado información pública por Resolución de 18 de septiembre de 2014 (DOE n.º 186, de 26 de septiembre de 2014), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto la zona que nos ocupa sufre continuos problemas de inundaciones en época de lluvias con graves daños a los cultivos a causa de anegamientos de fincas y graves deterioros en las infraestructuras, entre las que se encuentra la carretera EX-307, habiendo sido necesario una declaración de emergencia en el año 2013 para reponer el servicio de la carretera autonómica, el cual se vio interrumpido por las fuertes crecidas.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que engloba, en esencia, la construcción de un desagüe paralelo a la línea de la vía férrea que conecte con otro desagüe paralelo a la carretera EX-307, que discurre desde una obra de drenaje transversal que cruza la línea del ferrocarril, paralelo a la EX-307, hasta el Río Guadiana.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de noviembre de 2014,



D I S P O N G O:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Construcción de desagües en la zona de concentración parcelaria Zújar-Guareña. SECTOR VIII. Términos Municipales de Guareña y Villagonzalo", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 4 de noviembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •





DECRETO 240/2014, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014040274)

El artículo 9.1.31 y 32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

El Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, señala entre los órganos directivos a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a la que corresponden, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras funciones, ejercer las competencias en materia de ordenación territorial y urbanística.

Esta Consejería consciente de la importancia de incentivar, dar a conocer y transmitir a la sociedad la importancia del valor que el urbanismo y la ordenación territorial de calidad poseen en la definición y transformación de nuestras ciudades y territorios, propone las bases para convocar los Premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La difícil situación económica está poniendo de manifiesto las contradicciones de una actividad que ha producido en los últimos tiempos desarrollos urbanísticos y territoriales de calidad junto a otras actuaciones desmesuradas y en ocasiones abandonadas o infrautilizadas. Con la concesión de los Premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se propone una reflexión en torno a aquellos temas que están suponiendo un punto de inflexión: la necesidad de afrontar desarrollos sostenibles, la puesta en valor del territorio y del paisaje, la revitalización de centros urbanos, y el tránsito de políticas basadas en nuevos desarrollos hacia la reconversión y reutilización de estructuras y recursos existentes.

Con estos objetivos se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de reconocer y premiar un conjunto de actuaciones y propuestas de alta calidad que puedan representar el mejor y diverso panorama del urbanismo y la ordenación territorial en Extremadura en los años que comprenda la convocatoria, como buen ejemplo de:

- Respuesta medida, atractiva y eficaz a las necesidades a resolver.
- Respeto a los valores de los ámbitos urbanos y rurales del pasado unido al compromiso con la creación de nuestro tiempo.



- Compromiso con criterios de sostenibilidad medioambiental y económica.
- Reutilización de recursos existentes.
- Transformaciones positivas del espacio y el paisaje urbano y rural.
- Integración en el paisaje natural.
- Acciones surgidas desde la sociedad civil.
- Propuestas innovadoras.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2014,

DISPONGO

Artículo 1. *Ámbito de aplicación, objeto y periodicidad.*

1. El presente decreto establece las bases reguladoras para la concesión de los premios de Urbanismo y Ordenación Territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Su objeto es reconocer, estimular, difundir y premiar las actuaciones en el ámbito del urbanismo y la ordenación del territorio que se hayan llevado a cabo o puedan llevarse a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter bianual.

Artículo 2. *Financiación.*

La financiación de estos premios se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda a cada ejercicio presupuestario. La aplicación presupuestaria, superproyecto y proyecto se especificarán en la orden correspondiente a cada convocatoria.

Artículo 3. *Régimen jurídico.*

Los premios convocados se regirán por lo previsto en este decreto y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Artículo 4. *Modalidades de los premios.*

Se establecen las siguientes modalidades:

- 1.^a MUNICIPIO EJEMPLAR POR SU VALORES URBANÍSTICOS Y/O TERRITORIALES.
Municipio que durante años haya acreditado un compromiso ejemplar con los valores propios del urbanismo y/o ordenación territorial.
- 2.^a ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN, DOTACIÓN O INFRAESTRUCTURAS EN ESPACIO PÚBLICO.



Actuaciones ejecutadas en espacios abiertos al público, tanto de nueva creación como en zonas consolidadas, ya sean de titularidad pública o privada.

3.^a PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA O TERRITORIAL.

Estudios y/o instrumentos de ordenación urbanística o territorial que respondan de manera adecuada a la resolución de problemas y potencien las oportunidades.

4.^a RESOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS Y/O REVALORIZACIÓN DE RECURSOS URBANÍSTICOS Y/O TERRITORIALES.

Propuestas para la revitalización, puesta en valor y concienciación social de recursos urbanísticos y/o territoriales sobre problemáticas concretas que se especificarán en cada convocatoria.

El ámbito temporal en el que deben estar realizados los estudios, instrumentos, actuaciones y propuestas que se presenten a las modalidades 2.^a, 3.^a y 4.^a, se especificará en cada convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

Los premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica por orden de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estos premios:

- a) En la modalidad 1.^a el Municipio.
- b) En la modalidad 2.^a los titulares de la actuación.
- c) En las modalidades 3.^a y 4.^a los autores de los estudios, instrumentos o propuestas, que deberán ser personas físicas o personas jurídicas sin ánimo de lucro.

2. El beneficiario deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, extremo que se justificará con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago. A tal fin, el beneficiario podrá otorgar su autorización expresa para que los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma puedan ser recabados directamente en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. En caso contrario, deberá aportar las referidas certificaciones.



- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas podrán ser presentadas en todas las modalidades por cualquier entidad pública o privada, o por cualquier particular o grupo de particulares, o por sus propios/as autores/as.

Las candidaturas presentadas en la modalidad 4ª irán identificadas con un lema, mientras que la identidad de los sujetos que las presenten y los autores, irán únicamente dentro de sobre cerrado, que se entregará incluido en la candidatura.

Cada candidatura podrá presentarse a distintas convocatorias siempre que reúna los requisitos especificados en las mismas, aunque no podrán presentarse candidaturas ya premiadas en anteriores convocatorias de estos premios.

2. La presentación de candidaturas deberá formalizarse en el modelo que figura como Anexo de este decreto, que podrá ser actualizado en futuras convocatorias, en la que se identificará la actuación presentada y la modalidad a la que concursa e irán dirigidas al titular de la Dirección General con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo. El modelo irá acompañado del resto de documentación requerida, que se relaciona en el artículo siguiente.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud y, en caso de no coincidir solicitante y beneficiario, con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
4. Las candidaturas podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las candidaturas que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el modelo de presentación de candidaturas sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. El plazo mínimo de presentación de las candidaturas será de un mes desde la publicación de cada convocatoria, fijándose en la misma.



6. Las bases y el modelo de presentación de candidaturas podrán descargarse en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (www.fomento.gobex.es).
7. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 8. Documentación.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Un mínimo de uno y como máximo tres paneles en formato DIN A1 (841 mm x 594 mm), con las siguientes características:
 - Los paneles se dispondrán en posición vertical y estarán numerados del 1 al 3, en la esquina superior derecha del panel.
 - En la esquina superior izquierda del panel aparecerá la modalidad a la que concursa.
 - En la 4.ª modalidad de los premios se indicará el lema bajo el que se concursa.
 - Debe especificarse la escala de trabajo y representarse gráficamente.
- b) Un cuaderno en formato DIN A3 (420 mm x 297 mm) que contendrá la memoria de la actuación, dispuesta en posición horizontal y en la 4.ª modalidad se ubicará el lema de la actuación. La memoria tendrá una extensión máxima de 7 páginas a una cara en las que se explicará el contenido de la actuación, mediante textos, croquis, dibujos y esquemas.
- c) Deberá también hacerse entrega en formato digital de los documentos señalados anteriormente, que tendrán las siguientes características:
 - Los paneles DIN A1 se entregarán en formato JPG o PDF, con resolución de 300 dpi, en modo de color CMYK.
 - El cuaderno en formato DIN A3, se entregará en formato pdf.
- d) Un sobre cerrado que irá exteriormente identificado con el lema que identifica la actuación y en el que se incluirá la identidad del autor y/o sujeto que presente la candidatura (sólo en la modalidad 4.ª).

**Artículo 9. Órgano de instrucción y evaluación. Jurado.**

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios regulados en el presente decreto será el titular de la Dirección General con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, al que corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las candidaturas y elevación del informe vinculante al titular de la Dirección General con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se constituirá un jurado integrado por:

Presidente:

El titular de la Dirección General con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.
- Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Extremadura.
- Cuatro técnicos de reconocido prestigio nacional o internacional en el ámbito del urbanismo y/o la ordenación del territorio.

Como Secretario, con voz pero sin voto, actuará un técnico de la Dirección General con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

La designación de los miembros del jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones del jurado las siguientes:
 - El examen previo de las candidaturas presentadas.
 - La aprobación de la relación de candidaturas admitidas, adoptada a la vista de la documentación presentada.
 - La emisión del informe vinculante.

Los miembros del jurado podrán recabar el asesoramiento o la información complementaria que estimen necesaria para sus deliberaciones.

4. El jurado de los premios ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. A los miembros del jurado les será de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en el capítulo III, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 10. Criterios de valoración.**

El jurado valorará conforme a los siguientes criterios:

- a) Respuesta medida, atractiva y eficaz a las necesidades que pretenden satisfacer las distintas propuestas, dentro del ámbito urbano o rural en el que se desarrollen. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- b) Propuesta que mejor conjugue los valores históricos, culturales, artísticos que tenga el espacio urbano o rural donde se asiente con las nuevas tendencias, tecnologías, culturas, etc. de nuestro tiempo. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- c) Compromiso con criterios de sostenibilidad medioambiental y económica. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- d) Reutilización de recursos existentes. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- e) Transformaciones positivas del espacio y el paisaje urbano y rural, que supongan una mejora en las características propias de dichos espacios. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- f) Integración en el paisaje natural. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- g) Acciones surgidas desde la sociedad civil. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- h) Propuestas innovadoras. Se valorará de 0 a 10 puntos.

Artículo 11. Resolución.

1. El jurado emitirá un informe vinculante, que incluirá una relación detallada, en orden decreciente, de las cinco mejores candidaturas de cada modalidad. Con base en dicho informe, se realizará la propuesta de adjudicación de los premios, que será elevada por el titular de la Dirección General con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo al titular de la Consejería competente en dichas materias para su resolución.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su candidatura por silencio administrativo.
3. El jurado podrá proponer declarar desierta alguna modalidad de los premios, en ausencia de candidaturas o por acuerdo unánime de todos los miembros del jurado, cuando los trabajos presentados no superen una puntuación mínima de 30 puntos.
4. La resolución de concesión de los premios será notificada individualmente a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la página www.gobex.es.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 13. Premios.**

1. Los premios consistirán en:
 - a) Modalidad 1: Una placa distintiva, un diploma acreditativo y ser incluido en actividades organizadas por la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, en las que se difunda el municipio premiado.
 - b) Modalidad 2: Una placa distintiva, un diploma acreditativo y ser incluido en actividades organizadas por la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, en las que se difunda la actuación de urbanización, dotación o infraestructuras en espacio público premiada.
 - c) Modalidad 3: 6.000 euros, al primero.
 - d) Modalidad 4: 10.000 euros al primero, 5.000 euros al segundo y 2.000 euros al tercero.
2. La entrega de los premios se efectuará en un acto público que tendrá lugar, preferentemente, el día 8 de noviembre del año en curso, Día Mundial del Urbanismo.

Artículo 14. Pago de los premios concedidos.

El abono de los premios será efectuado de una sola vez, durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante transferencia a favor de cada uno de los autores de los trabajos premiados. A este fin, cada uno de los autores de los trabajos premiados deberá presentar original del documento de "Altas de Terceros" ante la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

Artículo 15. Derechos de los participantes.

1. El otorgamiento de los premios no comportará la pérdida o condicionamiento de los derechos de autor.
2. Los premiados podrán exhibir el premio otorgado en membretes, anuncios y distintivos de naturaleza comercial o promocional y llevar a cabo actuaciones publicitarias del mismo en los medios de comunicación que consideren oportunos, debiendo especificar, en cualquier caso, el año de concesión del premio.

En las modalidades 3 y 4 la publicidad o difusión que se haga de la concesión por el premiado deberá ajustarse lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y al Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Exposición pública de los trabajos.

1. Finalizado el procedimiento de concesión de los premios, se organizará, si el jurado así lo estima, una exposición pública que incluirá los trabajos presentados. Caso de que su número fuese excesivo, el jurado podrá efectuar una selección de los mismos.



2. Todos los trabajos expuestos, correspondientes a la modalidad 4ª, con excepción del premiado, serán identificados con el lema que identifica la actuación, salvo que los autores autoricen expresamente la reseña de sus nombres.
3. La documentación correspondiente a las candidaturas premiadas quedará a disposición de la Consejería con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, reservándose ésta el derecho de exposición, publicación y divulgación.
4. Concluida la exposición, la documentación correspondiente al resto de candidaturas podrá ser retirada por quienes las presentaron. La documentación no retirada en el plazo de un mes, podrá ser destruida por la entidad convocante.

Artículo 17. Incumplimiento y reintegro.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.

Artículo 18. Régimen de incompatibilidad.

A los efectos previstos en el artículo 16 n) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de los premios regulados en el presente decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 4 de noviembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

**ANEXO****PREMIOS DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****PARTICIPANTE**

NOMBRE: _____
DOMICILIO: _____
TLF: _____ FAX: _____ E MAIL: _____

ACTUACIÓN

Breve descripción:

MODALIDAD A LA QUE CONURRE

1ª	MUNICIPIO EJEMPLAR POR SU VALORES URBANÍSTICOS Y/O TERRITORIALES. Ayuntamiento de:
2ª	ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN, DOTACIÓN O INFRAESTRUCTURAS EN ESPACIO PÚBLICO. Titular: Autor/es: Promotores: Colaboradores:
3ª	PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA O TERRITORIAL. Autor/es:
4ª	RESOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS Y/O REVALORIZACIÓN DE RECURSOS URBANÍSTICOS Y O TERRITORIALES. Autor/es:

El que suscribe expone que, en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 81), (**señalar la opción elegida**):

- Consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:
 - Sí presta su consentimiento
 - No presta su consentimiento por lo que adjunta fotocopia del D.N.I.

En, ade 201...

Fdo.:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 198/2014, de 26 de agosto, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014040266)

Advertido error en el Decreto 198/2014, de 26 de agosto, por el que se establece el currículo del Ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por omisión en los contenidos del módulo profesional de "Gestión económica y financiera de la empresa", publicado en el DOE núm. 169, de 2 de septiembre, se procede a su oportuna rectificación, mediante la inserción íntegra del contenido número 6, "Gestión del proceso contable y fiscal de la empresa" (páginas 26513 y 26514):

“6. Gestión del proceso contable y fiscal de la empresa:

- Obligaciones contables de la empresa. Normativa mercantil y fiscal. Objetivos de la contabilidad.
- El patrimonio de la empresa: activo, pasivo y patrimonio neto.
- Las cuentas. Terminología, estructura y tipos.
- Los libros contables y de registro.
- El Plan General Contable para las pymes: características, estructura, principios contables, criterios de valoración, normas de registro y valoración.
- El ciclo contable. Anotaciones contables, amortizaciones y ajustes, cálculo del resultado y cierre del ejercicio.
- Valoración del inmovilizado: amortizaciones y deterioro de valor.
- Las cuentas anuales: cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria.
- El resultado del ejercicio: resultado contable y resultado fiscal.
- El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):
 - Sujeto pasivo.
 - Rendimientos sujetos y gastos deducibles.
 - Base imponible.
 - Tipos de gravamen.
 - Cuota impositiva.
 - Gestión y liquidación del impuesto.



- El impuesto de sociedades:
 - Sujeto pasivo.
 - Determinación de la base imponible.
 - Tipos de gravamen.
 - Deducciones e incentivos fiscales.
 - Gestión y liquidación del impuesto.
 - Pagos fraccionados.

 - El Impuesto sobre el Valor añadido:
 - Operaciones gravadas.
 - Sujeto pasivo.
 - Base imponible.
 - Tipos de gravamen.
 - Gestión y liquidación del impuesto (declaraciones, liquidaciones trimestrales y resumen anual).

 - El impuesto de Circulación de Vehículos.

 - Los impuestos sobre determinados vehículos, peajes, tasas y cánones por la utilización de determinadas infraestructuras.

 - Manejo de una aplicación informática de contabilidad financiera para el registro contable y para la elaboración de las cuentas anuales.”
-
- 



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 238/2014, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deroga el Decreto 37/2013, de 19 de marzo, que establece las bases reguladoras de ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y efectúa la primera convocatoria de dichas ayudas. (2014040272)

Con el objeto de fomentar y consolidar el trabajo autónomo en Extremadura, ya sea través de ayudas destinadas a financiar parcialmente la contratación de los servicios externos necesarios para la elaboración de un Plan de Viabilidad como documento base para el nacimiento y la puesta en marcha de un proyecto de autoempleo ya sea mediante subvenciones directas por la constitución de desempleados en trabajadores por cuenta propia o autónomos, fueron aprobados en los Consejos de Gobierno de 19 de marzo y de 7 de mayo de 2013, los Decretos 37/2013 (DOE num. 67, de 7 de abril) y 68/2013 (DOE num. 91, de 14 de mayo) —corrección de errores DOE num. 108, de 6 de junio de 2013—.

Ambos decretos tienen su origen en el Plan para el Fomento y la Consolidación del Autoempleo en Extremadura puesto en marcha por la Junta de Extremadura con la colaboración y el consenso de las asociaciones de autónomos de reconocida trayectoria e implantación en la comunidad en dos de sus consideraciones: la ausencia o deficiencia de estudios previos de viabilidad del proyecto de emprendimiento que comprendan análisis de mercado al que se dirige como causa indirecta, entre otras, de fracaso de estos proyectos y la dificultad que encuentran los emprendedores y emprendedoras para acceder al crédito y a la financiación.

Transcurrido más de un año desde la puesta en funcionamiento de ambos programas y a pesar del innegable éxito cosechado, las sustanciales novedades que incorporó el Decreto 68/2013 respecto de las normativas anteriores, exige un estudio de las fortalezas y debilidades detectadas —que demanda una búsqueda de soluciones— requiriendo, además, de una adecuación a las nuevas posibilidades de financiación por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional de Extremadura 2014-2020.

En ese ánimo y con el objetivo de facilitar las relaciones con la administración de los emprendedores y dadas las similitudes y sinergias existentes, resulta conveniente la adecuación e integración de las ayudas previstas en el Decreto 37/2013, de 19 de marzo, en la regulación contenida en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, de forma que se potencien entre ambas. Así, se establece una subvención adicional para aquellos emprendedores en los que el Tutor del Plan de Negocio sea un Economista colegiado en colegio de Economistas en el convencimiento de que aquellos titulados no colegiados no tienen ejercicio libre.

De otro lado y en consideración al valor que otorgan las ayudas para el fomento del autoempleo a los Planes de Viabilidad —pues no en vano si bien no es una garantía de éxito si mini-



miza riesgos— parece adecuado que éstos sean liderados por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, como órgano que acumula una mayor experiencia en su realización y dirección.

Esta Consejería dispone de una herramienta informática propia, bajo la denominación “tuplandenegocio” para el desarrollo de planes de viabilidad en empresas en Extremadura —que se ha adaptado a las exigencias del Decreto 68/2013, de 7 de mayo— y, con el objetivo de trasladar al ciudadano la existencia de un único instrumento, al Plan de Viabilidad pasa a denominársele Plan de Negocio.

También resulta necesario potenciar el interés de los emprendedores por la modalidad de ayuda de “Subsidiación de préstamos convenidos” de forma que pueda ponerse en valor las bondades y posibilidades de ésta y a tal fin, se ponen a disposición de los autónomos y autónomas no sólo los economistas colegiados sino también los medios y recursos públicos de forma que no suponga un coste adicional para el interesado.

Por último, es adecuado acometer otras modificaciones que bien mejoren aspectos técnicos bien clarifique la regulación contenida en el Decreto 68/2013.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 4 de noviembre de 2014,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 68/2013, de 7 de mayo (DOE núm. 91, de 14 de mayo) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando redactado de la siguiente forma:

Uno. Se incluye una nueva definición en el artículo 3 con el siguiente tenor literal:

“Transmisión de negocio en funcionamiento”: A efectos de este decreto se entiende transmitido un negocio en funcionamiento cuando éste se desarrolle en un local determinado y el autónomo titular del negocio objeto de la transmisión haya adquirido la condición de pensionista y no hayan transcurrido más de 3 meses entre la baja en el RETA y en el IAE de dicho titular y el alta en el RETA del adquirente y siempre que se trate de la misma actividad y se ejerza en el mismo local.”

Dos. Se incluyen dos nuevas letras en el artículo 6, con el siguiente tenor literal:

“h) Los autónomos de ambos programas y los familiares colaboradores del Programa II que durante la instrucción del expediente no se mantengan ininterrumpidamente en situación de alta en RETA o que realicen cualquier actividad por cuenta ajena.



- i) Los autónomos de ambos programas que durante la instrucción del expediente no mantengan el domicilio fiscal en Extremadura”.

Tres. Se modifica la letra g) del apartado 2 del artículo 10 que queda redactado en los siguientes términos:

- “g) Los solicitantes de ayuda del Programa I, salvo en los supuesto de adquisición de un negocio en funcionamiento, deberán presentar copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas, según requisito descrito en el artículo 23 del presente decreto.

El pago de las facturas se acreditará con la mención del “Recibí” o “Pagado” y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante copias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también copia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso”.

Cuatro. Se modifica la letra k) del apartado 2 del artículo 10 que queda redactado en los siguientes términos:

- “k) En el Programa I y caso de ser exigible, justificante de realización del Plan de Negocio de la actividad empresarial, en las condiciones y con los requisitos establecidas en el artículo 23 del presente decreto”.

Cinco. Se incluyen dos nuevas letras en el apartado 2 del artículo 10, con el siguiente tenor literal:

- “l) En el Programa I y cuando el interesado adquiera un negocio en funcionamiento que le exima de la presentación del Plan de Negocio y de la inversión, deberán presentar y respecto del transmitente:

- i. Copia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores del transmitente.
- ii. Copia compulsada de la resolución –provisional o definitiva- por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión del sistema de la Seguridad Social.

- m) Quienes pretendan acceder a la cuantía adicional de 200 € a que se refiere el apartado 3 del artículo 26, además deberán presentar:

- i. Copia compulsada de la factura en firme de la realización del plan de Negocio de la actividad empresarial.
- ii. Justificante de pago de la misma, que se acreditará con la mención del “Recibí” o “Pagado” y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante copia compulsada del documento bancario correspondiente.”



Seis. Se modifica el apartado 5 del artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura”.

Siete. Se modifica el artículo 15 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 15. Cofinanciación del Fondo Social Europeo y obligaciones particulares.

1. Las acciones de empleo previstas en el “Programa I: Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos” de este decreto, en cualquiera de sus modalidades, podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, contribuyendo a la mejora del empleo y las oportunidades de trabajo de las personas desempleadas, a través de los siguientes programas operativos:
 - a) A través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo específico 8.3.2, “Facilitar la financiación de las iniciativas emprendedoras y de autoempleo de las personas emprendedoras, especialmente de las más alejadas del sistema financiero, a través de instrumentos financieros como los microcréditos, y complementarla de los servicios de apoyo y seguimiento correspondientes”, en un porcentaje del 80 %.
 - b) A través del Programa Operativo Pluriregional «Adaptabilidad y Empleo», de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68, «Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas» o aquel que para el mismo fin le sustituya.
2. Las acciones de empleo previstas en el “Programa I: Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos” de este Decreto, en cualquiera de sus modalidades, podrán estar cofinanciadas por el Estado y en los términos, condiciones y con las obligaciones que éste establezca.
3. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto cuyas ayudas sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
4. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 del presente Decreto, que prevé que las órdenes de convocatoria puedan convocar las modalidades de ayudas



previstas en el Programa I, las previstas en el Programa II, o algunas o todas ellas, los solicitantes que se acojan a Programas y/o modalidades de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura deberán, además, cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- b. Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorias correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de cohesión.
- c. Cumplimentar los indicadores que se detallan en el Anexo de solicitud que se acompaña al presente Decreto, necesarios para realizar el seguimiento de los Programas Operativos, por ser exigidas por la normativa europea reguladora del Fondo Social Europeo para cuantificar los avances realizados
- d. Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.
- e. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Decreto están sujetos a las normas de información y publicidad establecidas por el Estado con ocasión de la distribución territorial de fondos de empleo y a las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 115.3 en relación con el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

En particular, los beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, con la cofinanciación del Servicio Público de Empleo Estatal y/o del Fondo Social Europeo”.

Ocho. Se modifica el artículo 16, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 16. Régimen comunitario de las ayudas.



Las ayudas establecidas en el presente decreto están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013).

En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, para el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 y 15.000,00 € para el Reglamento (UE) n.º 1408/2013”.

Nueve. Se modifica el artículo 23, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 23. Requisitos Específicos para el Programa I.

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 5 del presente decreto, los solicitantes deberán:

1. Disponer a la fecha de alta en el RETA de un Plan de Negocio de la actividad empresarial, que deberá reunir los siguientes requisitos:
 - 1.1. Elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y que estará accesible en las direcciones electrónicas <https://activacionempresarial.gobex.es/> y <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>
 - 1.2. Tutorizarse, previa autorización por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, por:
 - 1.2.1. Personas jurídicas o personas físicas especializadas debidamente autorizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 23.bis del presente Decreto.
 - 1.2.2. Las Asociaciones de trabajadoras y trabajadores autónomos de carácter intersectorial de ámbito autonómico que estén inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo de Extremadura regulado en el Decreto 21/2010, de 19 de febrero, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.
 - 1.2.3. Los siguientes medios y recursos públicos:
 - a) Los impulsados desde los Puntos de Activación Empresarial puestos en marcha por la Junta de Extremadura.
 - b) A través de las oficinas y centros de empleo del SEXPE que se especifiquen en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es> y
 - c) En su caso, por las Entidades Locales que firmen convenios de encomienda de gestión o de colaboración con la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para la tutorización de Planes de Negocio siempre que cuenten con personal propio capacitado y con experiencia para realizar esta función.



- 1.3. Ser firmado por el solicitante (y en su caso, por todos los promotores en el supuesto de proyectos agrupados) y por el tutor; y en el caso de que el tutor sea una persona jurídica, por la persona física autorizada en su nombre para la firma de los Planes.
- 1.4. Acreditar la viabilidad de la iniciativa emprendedora.
- 1.5. No haber perdido su vigencia. A estos efectos, el Plan de Negocio tendrá una vigencia de un año desde su realización.
2. No será necesario disponer de Plan de Negocio:
 - a) Cuando el interesado se incorpore a una comunidad de bienes o sociedad civil sin personalidad jurídica, formando parte de la misma como comunero o socio, siempre y cuando la entidad a la que pretende incorporarse hubiera sido creada con una antelación mínima de dos años a la fecha de solicitud de la subvención y hubiese obtenido beneficios o rendimiento positivo en el año natural anterior a aquel en que se solicita la subvención, según certificado emitido por quien o quienes ejerzan las funciones de Administrador y que deberá acompañarse a la solicitud de subvención.
 - b) Cuando el interesado adquiera un negocio en funcionamiento.
3. Radicar, a la fecha de alta en el RETA, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura la actividad o alguna de las actividades económicas que constituyan el objeto del proyecto y situar en dicho ámbito tanto el domicilio fiscal como el domicilio de, al menos, un centro de trabajo.
4. Haber realizado y pagado inversiones en los tres meses anteriores a la «fecha de alta en RETA», y hasta la fecha de solicitud, por un importe mínimo de 2.000 €, descontados impuestos, en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad, que corresponda exclusivamente a los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte consistentes en vehículos comerciales o industriales relacionados con la actividad, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador.

En el caso de adquisición de inmovilizado de segunda mano se aportará justificante de la liquidación del impuesto correspondiente. En ningún caso resultarán admisibles los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que no concedan al solicitante el pleno dominio o titularidad iniciales de la inversión.

Cuando se trate de solicitantes que constituyan o se incorporen a comunidades de bienes o sociedades civiles, el importe de las facturas acreditativas de las inversiones se computarán, a los efectos de justificación del importe mínimo exigible, en proporción a la participación del solicitante en la entidad.
5. No será exigible la inversión a que se refiere el número anterior cuando el interesado adquiera un negocio en funcionamiento”.

Diez. Se incluye un nuevo artículo 23.bis, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 23. bis. Tutorización y firma de Planes de Negocio.



1. Las personas físicas o jurídicas interesadas en tutorizar y firmar Planes de Negocio habrán de autorizarse en los términos, procedimiento y con las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de Empresa.
2. Salvo que la tutorización se efectúe a través de los medios y recursos públicos a que se refiere el artículo 23 del presente Decreto, las personas físicas deberán ser Economistas colegiados en colegio de Economistas o estar en posesión de alguno de los siguientes títulos.
 - Títulos de Doctor o Licenciado en:
 - Administración y Dirección de Empresas.
 - Economía.
 - Investigación y Técnicas de Mercado.
 - Ciencias Actuariales y Financieras.
 - Ciencias Económicas y Empresariales (Sección: Economía o Empresariales)
 - Ciencias Políticas o Económicas (Sección de Económicas).
 - Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales).
 - Título de Grado en Administración y Dirección de Empresas y/o de Grado en Economía.
 - Titulares Mercantiles
 - Título extranjero debidamente homologado por cualquiera de los anteriores.”

Once. Se modifica el artículo 26, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 26. Importes de la subvención.

1. Quienes reúnan los requisitos establecidos en este decreto para acceder a estas ayudas tanto en el Programa I como en el Programa II, podrán tener derecho, en atención a las características personales del desempleado establecido como autónomo, a la siguiente subvención:
 - a) De 7.500 euros para mujeres desempleadas, varones desempleados discapacitados, varones desempleados menores de 30 años y varones desempleados de 50 o más años.
 - b) De 5.000 euros para desempleados en general que no se encuentren encuadrados en el apartado anterior.
2. Los solicitantes de la ayudas del Programa I en la modalidad de Subsidiación de préstamos convenidos que reúnan los requisitos establecidos en el presente Decreto para acceder a las ayudas, tendrán derecho a una cuantía adicional a las fijadas en el apartado anterior por importe de 345 €.
3. Los solicitantes de la ayudas del Programa I que hayan de cumplir con el requisito de disponer de un Plan de Negocio de la actividad emprendedora y que reúnan el resto de requisitos establecidos en el presente decreto para acceder a las ayudas, tendrán derecho a una cuantía adicional a las fijadas en los apartados anteriores por importe de 200 € cuando concurren las siguientes circunstancias:



- a) Que el tutor del Plan de Negocio —y en el caso de que el tutor sea una persona jurídica, la persona física autorizada en su nombre para la firma de los Planes— sea un Economista colegiado en colegio de Economistas.
- b) Que el coste del servicio de tutorización del Plan sea de, al menos, 200 €, descontados impuestos. En el supuesto de que se trate de un proyecto de autoempleo colectivo que agrupe a más de un emprendedor, el coste del servicio, a los efectos de justificación del importe mínimo exigible, se prorrateará en proporción a la participación del solicitante en la entidad.
- c) Que el gasto esté efectivamente realizado y pagado a la fecha de solicitud de subvención”.

Doce. Se incluye un nuevo apartado 4 en el artículo 27, con el siguiente tenor literal:

“4. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, en aquellas convocatorias en que no existan Entidades Colaboradoras que se adhieran al convenio de colaboración en que se establece el marco jurídico para la actuación conjunta con las Entidades de Crédito en la gestión de los incentivos regulados en este Decreto, todas las solicitudes de ayuda se entenderán referidas a la modalidad de “Subvención directa” y submodalidad “Pago directo a través de la Hacienda Autonómica”.

Trece. Se modifica el primer párrafo del apartado 2 del artículo 29, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. En la submodalidad de “Cesión de crédito a EECC”, el interesado dispondrá de un plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión para solicitar a una de las EECC que haya suscrito el correspondiente convenio, la aceptación de la Cesión de crédito y la puesta a su disposición del importe de la subvención y formalizar, en el citado plazo, la operación correspondiente, debiendo formalizarse la cesión del derecho de cobro por el beneficiario y su aceptación por la EECC.”

Catorce. Se modifica el apartado 3 del artículo 30 que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Las EECC comunicarán, en las condiciones y con el contenido determinado en el convenio de colaboración, al órgano gestor de la ayuda, como máximo el décimo día natural de cada mes y respecto de las actuaciones del mes inmediato anterior, salvo que no las hubiere, la relación de beneficiarios de las distintas modalidades de ayudas en que participan que hayan formalizado la Subsidiación de préstamos convenidos o la Cesión de crédito, así como la modalidad y la fecha en que se han realizado las operaciones financieras.

No obstante lo anterior, en el mes de diciembre podrá efectuarse otra comunicación que incluya actuaciones del citado mes.

Las citadas comunicaciones harán mención expresa de las cesiones y aceptaciones del derecho de cobro.

Particularmente, en el caso de Subsidiación de préstamos convenidos acogidos al Programa I, las EECC harán expresa mención al cumplimiento de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 28.



Del mismo modo y en iguales periodos, comunicarán aquellos beneficiarios a quienes se les haya denegado la "Subsidiación de préstamos convenidos" o no se haya aceptado la "Cesión de crédito a EECC".

Quince. Se modifica el apartado 7 del artículo 30, que queda redactado en los siguientes términos:

"7. En el supuesto en que la EECC denegase al interesado su solicitud de "Subsidiación de préstamos convenidos" o no aceptase la "Cesión de crédito a EECC", éste dispondrá de un plazo adicional de 1 mes a los fijados para la formalización en los artículos 28.2, 28.3 y 29.2, según el caso para, opcionalmente, dirigir a EECC nueva solicitud de "Subsidiación de préstamos convenidos" o de "Cesión de crédito a EECC" y formalizarlo.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya formalizado la operación, y salvo renuncia expresa del interesado, el pago de la subvención se efectuará directamente al beneficiario a través de la Hacienda Autonómica. En este supuesto y tratándose de beneficiarios de la ayudas del Programa I en la modalidad de Subsidiación de préstamos convenidos, se perderá el derecho a la cuantía adicional de 345 € a que se refiere el artículo 26.2 del presente decreto.

No será necesario agotar los plazos señalados, cuando el interesado, con anterioridad a su expiración, comunique de forma expresa la denegación de la operación de préstamo o la no aceptación de la "Cesión de crédito a EECC".

Disposición transitoria primera.

1. Las personas jurídicas o personas físicas especializadas; las asociaciones de trabajadoras y trabajadores autónomos; los recursos públicos impulsados desde los Puntos de Activación Empresarial puestos en marcha por la Junta de Extremadura y a través de las oficinas y centros de empleo del SEXPE, que con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto estuviesen autorizadas por el SEXPE para la elaboración y firma de Planes de Viabilidad, mantendrán tal autorización.
2. Los convenios de encomienda de gestión suscritos entre el SEXPE y Entidades Locales para la realización de Planes de Viabilidad a los efectos previstos en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, que no hayan perdido su vigencia a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, mantendrán su eficacia en las condiciones, con los requisitos y vigencia temporal que en los mismos se establecen.
3. Los Planes de Viabilidad ya elaborados a la entrada en vigor del presente decreto y al amparo de la normativa anterior y que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en aquella que no hayan perdido su vigencia, se admitirán como Plan de Negocio a los efectos del presente decreto.
4. Los desempleados que hayan iniciado una actividad por cuenta propia cuyo alta en el RETA se haya producido entre el día siguiente a la expiración del periodo de vigencia de la Orden de 30 de mayo de 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio) por la que se aprobó convocatoria de subvenciones para el Fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el día anterior a la entrada en vigor de la Orden por la que



se efectúe una nueva convocatoria al amparo de este Decreto, estarán eximidos del requisito de disponer de un Plan de Negocio —o Plan de Viabilidad— de la actividad empresarial.

5. Excepcionalmente, a los desempleados que hayan iniciado una actividad por cuenta propia hasta el 31 de enero de 2015, se les admitirá que dispongan del Plan de Negocio de la actividad empresarial a la fecha de solicitud de la subvención.

Disposición transitoria segunda. Régimen jurídico de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior y no resueltos a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 37/2013, de 19 de marzo, (DOE num. 67, de 7 de abril) por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se efectúa la primera convocatoria.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de noviembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
M.^a DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2014, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de personal. (2014062427)

Vistas las competencias que el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal atribuye a los Secretarios Generales en relación con el personal adscrito a su Consejería, entendiéndose que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a determinadas competencias en esta materia, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Común, y con el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar en los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, en el ámbito de su respectivo ámbito material de competencias, la firma de los actos administrativos y resoluciones que se dicten en los procedimientos para el ejercicio de las competencias que, en materia de personal, me atribuye el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, en sus apartados c), i) y l), y en su ausencia, en el titular de las Jefaturas de Sección de Gestión Administrativa de Badajoz y Cáceres.

Segundo. En caso de ausencia de alguno de los titulares de las Jefaturas de Sección de Gestión Administrativa de Badajoz y Cáceres, respectivamente, la firma será delegada en el Jefe de Servicio Territorial de la otra provincia.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia, no implicando alteración de la competencia, en virtud de lo previsto en el artículo 76, apartado 2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones de firma en estas materias en órganos o unidades administrativas de esta Consejería.

Quinto. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de octubre de 2014.

El Secretario General,
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre delegación de firma de resoluciones y actos administrativos en materia de transporte. (2014062426)

De conformidad con el artículo 42.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, con carácter general, "La realización de transporte público de viajeros y mercancías estará supeditada a la posesión de una autorización que habilite para ello, expedida por el órgano competente...".

Visto que el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye, a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, las competencias en materia de transporte.

Visto que, en virtud del artículo único, apartado cuarto, punto 1, del Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (en la redacción dada por el Decreto 75/2012, de 11 de mayo), corresponde a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la ordenación e inspección del sector de transporte de viajeros y mercancías, y el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte, en relación con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 11/1985, de 1 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes, a tenor del cual "Corresponde al Director [a] General de Transportes...1. Las competencias y funciones referentes a la concesión, autorización, explotación, inspección y sanción de todos los servicios y actividades relacionados con el transporte, en la forma en que son atribuidos a los Directores Generales de Transportes en la correspondiente normativa reguladora,...", y apartados concordantes 12, 13, 14 y 15 del mismo precepto.

Atendiendo a que el citado Decreto 208/2011, de 5 de agosto, prevé, en su artículo único, apartado segundo, punto 2, la existencia de sendos Servicios Territoriales en las provincias de Badajoz y de Cáceres.

Valorando que la técnica de la delegación de firma permite dotar de la formalidad adecuada, conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad, la práctica administrativa seguida en la resolución de los procedimientos de expedición, modificación, visado, suspensión, transmisión, rehabilitación y extinción de las autorizaciones administrativas en materia de transporte, así como introducir un elemento de celeridad en la gestión administrativa, sin detrimento ni perjuicio de las funciones que la legalidad encomienda a este órgano y sin propiciar demoras que pudieran quebrantar el interés de los administrados en un despacho eficiente y ágil de los asuntos objeto de la delegación.

Recordando que los Servicios Territoriales constituyen las unidades encargadas de la tramitación, entre otras materias y asuntos, de los expedientes administrativos incoados con ocasión de las solicitudes de los interesados en materia de autorizaciones de transporte y que, en atención a la naturaleza de esta función y a su dependencia funcional respecto de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, han de reputarse idóneas para residenciar en tales unidades la delegación de la firma de los actos y resoluciones que competen a dicho órgano administrativo.



Resultando de aplicación el artículo 16 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyo tenor "Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13", así como el artículo 76.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y dado el Decreto de nombramiento 156/2011, de 22 de julio, en relación con el Decreto 75/2012,

RESUELVO :

Primero. Delegar, en las personas titulares de los Servicios Territoriales de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Badajoz y Cáceres, la firma de los actos administrativos y resoluciones de mi competencia que, conforme a Derecho, se dicten en el curso de los procedimientos de expedición, modificación, visado, suspensión, transmisión, rehabilitación y extinción de las autorizaciones administrativas que tengan por objeto:

- a) la prestación de servicios de transporte público o privado complementario de viajeros, mercancías y mixtos por carretera;
- b) la realización de actividades auxiliares y complementarias del transporte;
- c) y el arrendamiento de vehículos con conductor.

Segundo. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, se delega la firma de los actos y resoluciones previstos en el dispositivo anterior en las personas titulares de las Secciones de Transporte de dichas unidades territoriales.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de las Secciones de Transporte, la delegación recaerá en la persona titular del Servicio de Transportes de esta Dirección General.

Tercero. Declarar sin efecto las delegaciones anteriores sobre la misma materia.

Publíquese el presente acto en el Diario Oficial de Extremadura y comuníquese a los destinatarios de la autorización, indicándoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las resoluciones y actos que se firmen por delegación, se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma".

Mérida, a 5 de noviembre de 2014.

El Director General de Transportes,
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas en las especialidades de Cardiología, Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología y Radiodiagnóstico, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014062413)

Advertido error material en el Anexo I, página 33014, de la citada Resolución de 16 de octubre de 2014 (DOE núm. 209, de 30 de octubre), en relación con las plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la especialidad de Medicina Interna, se adjunta nuevo Anexo I que sustituye al anterior.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO I**

ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA

ÁREA	PLAZAS
BADAJOZ	2
MÉRIDA	3
DON BENITO	6
LLERENA-ZAFRA	3
NAVALMORAL DE LA MATA	2
PLASENCIA	1
TOTAL	17



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Lleida y el Servicio Extremeño de Salud. (2014062365)

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2014, el Convenio de Cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Lleida y el Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio).

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA Y EL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD

A Lleida, 18 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Dra. Rosa M Soler Tatché, en su calidad de Decana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Lleida, en adelante UdL, CIF Q-7550001-G, con domicilio social en la calle Montserrat Roig n.º 2, 25008 Lleida, España, actuando en representación de la misma según establece el apartado 6.7 de la Normativa sobre Prácticums a la UdL, aprobada por el Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2008.

Y de otra parte, D. Joaquín García Guerrero, en su calidad de Director Gerente, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, representación que ostenta en virtud de lo preceptuado en el artículo 61.3 de la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, en adelante "SES", suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que uno de los objetivos de la Universidad consiste en acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, y ello mediante el establecimiento de relaciones con Instituciones/Entidades Colaboradoras, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos, mediante la realización de prácticas externas, que faciliten la posterior incorporación al mundo laboral.

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
2. Que el presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en los Reales Decretos 1497/1981 y 1845/1994, por los que se regulan las practicas académicas externas de los universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, Y en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes,



CLÁUSULAS

- 1.^a **Ámbito de aplicación.** El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en el SES por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Lleida, en los términos recogidos en los planes de estudio de la titulación correspondiente y conforme a lo que se estipule en la reglamentación de prácticas vigente en cada momento.
- 2.^a **Requisitos del Servicio Extremeño de Salud.** El SES para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de la Universidad deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos: estar debidamente constituida, no tener abierto un expediente de regulación de empleo, disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

Si firmado el presente Convenio cambiara la situación legal del SES, esta se compromete a informar a la Universidad.
- 3.^a **Proyecto formativo.** La colaboración de este Convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad o Empresa. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas)
- 4.^a **Oferta y demanda.** El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación y, en el caso de prácticas extracurriculares, serán seleccionados entre los inscritos en la base de datos de la Universidad.
- 5.^a **Seguimiento de las prácticas:** Para el seguimiento de las prácticas la Empresa/Entidad designará un tutor responsable y el órgano académico responsable de la titulación de la Universidad designará un responsable académico de las prácticas que se detallarán en el programa formativo.
- 6.^a **Derecho de los estudiantes en prácticas:** El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- 7.^a **Duración de las prácticas:** Las prácticas tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. La finalización de las prácticas se deberán programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado.



Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del SES y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor de la Universidad y el tutor del SES.

Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la empresa lo considera conveniente la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

Asimismo, el período de prácticas (rescisión anticipada de las prácticas), podrá finalizar a iniciativa de:

1. La entidad colaboradora: el tutor profesional deberá elaborar un informe con los motivos que alegue la entidad para justificar dicha decisión. Serán motivo para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del alumno, el comportamiento inadecuado con los miembros de la entidad colaboradora.
2. El alumno: deberá comunicar a la Universidad por escrito los motivos que lo justifiquen, con el visto bueno del tutor de la entidad colaboradora y el de la Universidad. El alumno deberá respetar lo dispuesto en el manual de prácticas de la Universidad.

La Universidad: tomará esta decisión cuando considere que, por parte del alumno o la entidad colaboradora, se incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.

En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte de ninguna de las entidades firmantes del presente convenio.

- 8.^a **PROTECCIÓN DE DATOS:** Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
 - Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes es-



tarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

- En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

9.^a PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

10.^a EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD SE COMPROMETE A:

- Acoger al estudiante seleccionado, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearse.
- Garantizar al alumno, de forma coordinada con el tutor académico, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.
- No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.
- Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.
- Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes que le impongan las normas que regulen la realización de las prácticas.
- Comunicar las faltas de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.



- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Comunicar a la Universidad el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos, terminado el período de prácticas.
- Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir un informe final sobre las actividades realizadas, a cuyos efectos se atenderá al modelo facilitado por la Universidad de Lleida.
- Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad, en los aspectos que le afecten.

11.^a LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA SE COMPROMETE A:

1. Facilitar a la entidad colaboradora la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuere necesario.
2. Seleccionar a los estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la entidad colaboradora.
3. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora a través del tutor de prácticas.
4. Comunicar al alumno seleccionado la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.
5. Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de prácticas externas estén cubiertos por un seguro de accidentes y, cuando sea necesario, un seguro de responsabilidad civil, en los términos que acuerde con la entidad colaboradora y que exija la naturaleza de las prácticas.
6. Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.
7. Garantizar que el tutor académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en la normativa por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
8. Informar suficientemente a los alumnos sobre el régimen de las prácticas externas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le imponen las normas que resulten aplicables.
9. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la entidad colaboradora, en los aspectos que le afecten.



10. Reconocer expresamente la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, en los términos que prevea su normativa interna.

La gestión, desarrollo y supervisión de las prácticas académicas externas en la Universidad se realizará por una comisión de coordinación que se encargará de velar por la correcta aplicación del Convenio y contribuir a la solución de las cuestiones concretas que puedan suscitarse en ella, así como elevar a la autoridad competente de cada parte las sugerencias que estime oportuno.

- 12.^a NATURALEZA. El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.
- 13.^a VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.
- 14.^a DENUNCIA. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.
- 15.^a CUESTIONES LITIGIOSAS. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes.

Todos los aspectos no regulados expresamente en este convenio, se registrarán por lo establecido en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre y con respecto en todo caso, a los derechos que se derivan para los estudiantes universitarios y prácticas formativas de estos en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y demás normativa vigente.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la Universidad Politécnica de Lleida

Por el Servicio Extremeño de Salud

Fdo. Rosa M. Soler Tatché

Fdo. Joaquín García Guerrero



**Nº DE PROYECTO FORMATIVO:
CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

FIRMADO EL DÍA: _____ Y CON NÚMERO DE CONVENIO _____
PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA

ANEXO I

**PROYECTO FORMATIVO
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)**

CENTRO:
TITULACIÓN:
CURSO:

ESTUDIANTE:

DNI:

FECHA DE INICIO:/...../..... FECHA DE FINALIZACION:/...../.....

JORNADA DE PRÁCTICAS:

a) PRÁCTICAS CURRICULARES (incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

Total de ECTS:

Total horas:

Total nº de días:

Horario:

b) PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

Total de ECTS:

Total horas:

Total nº de días:

Horario:

LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:

Nombre de la empresa o institución:

C.I.F.:

Dirección postal:

Departamento:

TUTOR POR LA EMPRESA:

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:



TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y apellidos: Departamento: Teléfono:

E-mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:

- NO

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada .

- **Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:**
- **Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:**
- **Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:**

Merida, de de

Fdo.: Responsable Académico Fdo.: El Estudiante Fdo.:El representante de la Empresa

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Lleida y el Servicio Extremeño de Salud a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Cooperación Educativa.

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrejoncillo para reformas en la casa de cultura en dicha localidad. (2014062366)

Habiéndose firmado el día 19 junio de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torrejoncillo para reformas en la casa de cultura en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio).

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO PARA REFORMAS
EN LA CASA DE CULTURA EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida a 19 de junio de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

La Excm. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 08 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. Moisés Leví Paniagua Martín que interviene en nombre del Ayuntamiento de Torrejoncillo (con CIF P-1019300A), en su condición de Alcalde-Presidente en funciones, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, así como en materia de centros culturales que no sean de titularidad estatal (artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, respectivamente).

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

SEGUNDO: La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 7, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños el promover las condiciones de orden cul-



tural para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida cultura de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Torrejoncillo, por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó el día 30 de mayo de 2014 el citado Convenio y autorizó al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden aunar esfuerzos para llevar a cabo una actuación sinérgica, desde los principios de colaboración y cooperación interadministrativa, suscribiendo así el presente convenio de colaboración, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Excelentísimo Ayuntamiento de Torrejoncillo para las "Reformas en la Casa de Cultura", en dicha localidad.

SEGUNDA.

El presupuesto total para la realización de las obras asciende a la cantidad de sesenta mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (60.499,44 euros), de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Teodomiro Granada, y supervisado por el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico de la Consejería de Educación y Cultura, según resumen de presupuesto de ejecución que se adjunta como Anexo I en el presente convenio.

TERCERA.

Que el Ayuntamiento de la localidad de Torrejoncillo ha solicitado la ejecución de las citadas obras por contrata, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTA.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, aportará la cantidad cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (42.350,00 euros), en la siguiente anualidad:

— AÑO 2014 IMPORTE: 42.350,00 euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1309273A76000. Código: 2000170030017

**QUINTA.**

El Ayuntamiento de Torrejoncillo aportará a la citada obra la cantidad de dieciocho mil ciento cuarenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (18.149,44 euros) en la siguiente anualidad:

- AÑO 2014. IMPORTE: 18.149,44 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 3619.01

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del Convenio certificará que el importe de las cantidades que debe aportar, se encuentran consignadas y retenidas en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

SEXTA.

La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Torrejoncillo será abonada a la presentación por parte del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente haciéndose constar el adjudicatario, en su caso, así como la cuantía de la adjudicación.
- Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente sobre la recepción de la inversión, acompañado de la/s correspondiente/s factura/s.
- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente que se ha ejecutado la inversión objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
- Fotografías que reflejen el cumplimiento de las obligaciones que con la finalidad de identificación, publicidad o información pública establezcan las normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Fotografías de la inversión realizada.

En todo caso, la documentación necesaria para la tramitación de los pagos, deberá obrar en la Consejería competente en materia de Cultura con anterioridad al 1 de diciembre del presente ejercicio.

Todos los certificados que deba aportar el Ayuntamiento tendrán que ir acompañados de la justificación documental acreditativa de los extremos reflejados en los mismos.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y que haya sido efectivamente realizado y pagado dentro del plazo de ejecución del presente convenio.

La aportación prevista por la Junta de Extremadura queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adjudicación de las obras, teniendo, en cualquier caso, la condición de máximo, y susceptible, por tanto, de modificación a la baja, proporcional a las aportaciones de las partes, si el precio de adjudicación re-



sultara inferior a sesenta mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (60.499,44 euros).

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Torrejoncillo certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.

La ejecución de las obras se acomodará al plan que forma parte del Proyecto, y será certificada por el técnico director de las mismas, supervisada por el Técnico Municipal, si lo hubiere, e incorporada a certificación del Secretario con el V.º B.º del Alcalde.

OCTAVA.

Toda modificación que se pretenda en el Proyecto deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para su autorización por escrito. Sin dicha autorización no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

NOVENA.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

DÉCIMA.

En cualquier momento, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

DÉCIMOPRIMERA.

Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir, por parte del Ayuntamiento, acuerdo del órgano competente, según lo establecido en la normativa de Régimen Local, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde - Presidente para su firma.

DECIMOSEGUNDA.

La propiedad de la obra será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza. El Ayuntamiento ejercerá la dirección y organización de las instalaciones y actividades, y no podrá, en su caso, ceder en exclusiva ni prioritariamente las instalaciones objeto del presente Convenio a entidades públicas o privadas sin el expreso consentimiento de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

DECIMOTERCERA.

Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación de las instalaciones.

**DECIMOCUARTA.**

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

DECIMOQUINTA.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los arts. 47 y ss. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Cuando el incumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la inversión subvencionada. En estos casos se procederá a la pérdida del derecho de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

DECIMOSEXTA.

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

DECIMOSÉPTIMA.

El plazo de ejecución del presente convenio, que coincide con el de vigencia será, desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

**DECIMO OCTAVA.**

En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiación del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento, mediante Pleno o en Comisión, podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

DECIMONOVENA.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Trinidad Nogales Basarrate

Moisés Leví Paniagua Martín

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Madrigalejo para el acondicionamiento del salón de actos de la casa de cultura en dicha localidad. (2014062367)

Habiéndose firmado el día 7 de octubre de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Madrigalejo para el acondicionamiento del salón de actos de la casa de cultura en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio).

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO PARA EL ACONDICIONAMIENTO
DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida a 7 de octubre de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

La Excm. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. Sergio Rey Galán que interviene en nombre del Ayuntamiento de Madrigalejo (con CIF P-1011550-D), en su condición de Alcalde-Presidente en funciones, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, así como en materia de centros culturales que no sean de titularidad estatal (artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, respectivamente).

SEGUNDO. Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

TERCERO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente convenio con el Ayuntamiento de Madrigalejo, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

CUARTO. Que la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía, en su artículo 7 establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, el promover las condiciones de orden cultural para que la libertad y la igualdad de los extremeños entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover



los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida cultural de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

QUINTO. Que el Ayuntamiento de Madrigalejo aprobó el día 30 de septiembre de 2014 el citado Convenio y autorizó al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden aunar esfuerzos para llevar a cabo una actuación sinérgica, desde los principios de colaboración y cooperación interadministrativa, suscribiendo así el presente convenio de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la subvención que concede la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Madrigalejo para el "Acondicionamiento del salón de actos de la Casa de Cultura".

La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1. b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.

El presupuesto total para la realización de la inversión asciende a la cantidad de ochenta y dos mil ciento tres euros con cincuenta y siete céntimos (82.103,57 euros), de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Jonatan Carranza Sojo, y supervisado por el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico de la Consejería de Educación y Cultura, según resumen de presupuesto de ejecución que se adjunta como Anexo I en el presente convenio.

TERCERA.

Que el Ayuntamiento de la localidad de Madrigalejo se compromete al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTA.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, aportará la cantidad cincuenta y ocho mil euros (58.000,00 €), en la siguiente anualidad.

— AÑO 2014.

IMPORTE: 58.000,00 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1309273A76000

Código: 2000170030017

**QUINTA.**

El Ayuntamiento de Madrigalejo aportará a la citada inversión la cantidad de veinticuatro mil ciento tres euros con cincuenta y siete céntimos (24.103,57 euros) en la siguiente anualidad:

- AÑO 2014. IMPORTE: 24.103,57 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 432.627

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del Convenio certificará que el importe de la cantidad que debe aportar, se encuentra consignada y retenida en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

SEXTA.

La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Madrigalejo será abonada a la presentación por parte del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente sobre la recepción de la inversión, acompañado de la/s correspondiente/s factura/s, (originales o copias compulsadas).
- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente que se ha ejecutado la inversión objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
- Fotografías que reflejen el cumplimiento de las obligaciones que con la finalidad de identificación, publicidad o información pública establezcan las normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Fotografías de la inversión realizada.

En todo caso, la documentación necesaria para la tramitación de los pagos, deberá obrar en la Consejería competente en materia de Cultura con anterioridad al 1 de diciembre del presente ejercicio.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y que haya sido efectivamente realizado y pagado dentro del plazo de ejecución del presente convenio.

La aportación prevista por la Junta de Extremadura queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adjudicación de la inversión, teniendo, en cualquier caso, la condición de máximo, y susceptible, por tanto, de modificación a la baja, proporcional a las aportaciones de las partes, si el precio de adjudicación resultara inferior a ochenta y dos mil ciento tres euros con cincuenta y siete céntimos (82.103,57 euros).

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Madrigalejo certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

**SÉPTIMA.**

Toda modificación que se pretenda en el Proyecto deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para su autorización por escrito. Sin dicha autorización no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

OCTAVA.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

NOVENA.

En cualquier momento, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos.

DÉCIMA.

Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir, por parte del Ayuntamiento, acuerdo del órgano competente, según lo establecido en la normativa de Régimen Local, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

DECIMOPRIMERA.

La propiedad de la inversión realizada será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza. El Ayuntamiento ejercerá la dirección y organización de las instalaciones y actividades, y no podrá, en su caso, ceder en exclusiva ni prioritariamente las instalaciones objeto del presente Convenio a entidades públicas o privadas sin el expreso consentimiento de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

DECIMOSEGUNDA.

Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación de las instalaciones.

DECIMOTERCERA.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

**DECIMOCUARTA.**

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Cuando el incumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la inversión subvencionada. En estos casos se procederá a la pérdida del derecho de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

DECIMOQUINTA.

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

DECIMOSEXTA.

El plazo de ejecución del presente convenio, que coincide con el de vigencia será, desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMOSÉPTIMA.

En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiación del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento, mediante Pleno o en Comisión, podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

DÉCIMO OCTAVA.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Trinidad Nogales Basarrate

Sergio Rey Galán

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para la gestión del centro de interpretación de la cultura dolménica, en dicha localidad. (2014062368)

Habiéndose firmado el día 17 de septiembre de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para la gestión del centro de interpretación de la cultura dolménica, en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO
DE ALCÁNTARA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA
DOLMÉNICA, EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 17 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA

D. Eusebio Batalla Gago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de patrimonio monumental, histórico, artístico, arqueológico (artículo 9.1.47 y artículo 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

SEGUNDO. El objeto del presente Convenio es llevar a cabo la gestión del Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica, en la localidad de Santiago de Alcántara (Cáceres).

En este sentido se están creando museos de identidad y centros de interpretación, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

El Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica, se encuentra en el término municipal de Santiago de Alcántara (Cáceres). El edificio ha sido concebido imitando una estructura megalítica tipo "tholos". La misión fundamental del Centro de Interpretación es acercar el mundo megalítico en todas sus ramas (arte, ritual, construcción,...) a los visitantes, aprovechando la riqueza de manifestaciones megalíticas que existen en la comarca e invitando al visitante a conocerlas.

TERCERO. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su



interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran en el mencionado Centro de Interpretación.

CUARTO. Que el titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

QUINTO. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 31 de enero de 2014 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con objeto de llevar a cabo la gestión del Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica”, a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2014.

SEGUNDA. Las obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para la gestión del Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica son las siguientes:

- Cumplimiento de las condiciones que recoge el Decreto 110/1996, de dos de julio, por el que se crea la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura, para la apertura de este tipo de centros.
- Apertura de las instalaciones en el horario que acuerde con la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Gestión y mantenimiento del Centro de Interpretación, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de esta Dirección General.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos/centros de interpretación.



- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Red de Museos en las actividades que se diseñen para el Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica.
- Enviar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la Memoria Anual de actividades y los partes mensuales de visita.
- Cualquier renovación y/modificación en el material divulgativo del Centro de Interpretación habrá de ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio.
- Cualquier incidencia y/o modificación de las colecciones deberá ser notificado a la Dirección General de Patrimonio Cultural. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- La tienda del Centro de Interpretación, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Centro de Interpretación. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

TERCERA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, aportando la cuantía de ocho mil euros (8.000,00 euros), en las siguientes anualidades:

- AÑO 2014:

Importe: Cuatro mil euros (4.000,00 euros)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13 08 272A 460.00. Proyecto: 200817002000500.

- AÑO 2015:

Importe: Cuatro mil euros (4.000,00 euros)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13 08 272A 460.00. Proyecto: 200817002000500.

El pago del objeto del Convenio se realizará, en cada ejercicio presupuestario, en un pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas a cada ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr./a Secretario/a del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde/sa-Presidente/a, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso el pago se hará efectivo cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Consejería de Educación y Cultura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente.



CUARTA. El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en los meses de Diciembre de 2014 y 2015 respectivamente.

QUINTA. En cualquier momento la Consejería de Educación y Cultura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los arts. 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

SÉPTIMA. El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de Diciembre del 2015. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Consejería de Educación y Cultura en la primera quincena del mes de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

OCTAVA. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido sus obligaciones todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del dicho incumplimiento.

NOVENA. El incumplimiento de estas estipulaciones, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente Convenio y a la devolución de las cantidades que hubiere percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Eusebio Batalla Gago

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Sociedad Estatal de Acción Cultural, SA, para la celebración de la exposición La Lectura en Cartel en la Biblioteca Pública del Estado "Bartolomé J. Gallardo" en Badajoz. (2014062369)

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Sociedad Estatal de Acción Cultural, SA, para la celebración de la exposición La Lectura en Cartel en la Biblioteca Pública del Estado "Bartolomé J. Gallardo" en Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Y LA SOCIEDAD ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, SA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA
EXPOSICIÓN LA LECTURA EN CARTEL EN BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO
"BARTOLOMÉ J. GALLARDO" EN BADAJOZ

En Mérida y Madrid, a 1 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (de ahora en adelante Consejería), cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en adelante la SEDE RECEPTORA.

Y de otra parte, Doña Elvira Marco Martínez y Don Jorge Sobredo Galanes, en nombre y representación de la Sociedad Estatal De Acción Cultural, SA, (con CIF número A-81/553521), constituida mediante fusión por absorción en Escritura pública de fecha 3 de diciembre de 2010, autorizada por el Notario de Madrid, D. Pedro Contreras Ranera, con el número 1.747 de su protocolo, con domicilio social en la calle José Abascal, núm. 4 de Madrid, en su calidad de Apoderados mancomunados de la misma. Doña Elvira Marco Martínez en uso de las facultades delegadas en su favor y que ejerce según consta en la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. José González de Rivera Rodríguez, bajo el número de orden de su protocolo 258, de fecha 12 de marzo de 2012 y Don Jorge Sobredo Galanes en uso de las facultades delegadas en su favor y que ejerce según consta en la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Carlos Huidobro Arreba, bajo el número de orden de su protocolo 96, de fecha 7 de febrero de 2014, en adelante AC/E.

Reconociéndose ambas partes las respectivas calidades en que actúan, así como la capacidad legal para convenir y obligarse,

MANIFIESTAN

- I. Que la Sociedad Estatal de Acción Cultural (en adelante AC/E), tiene como objeto social la planificación, organización y ejecución de las exposiciones, eventos e iniciativas de difusión y promoción de las culturas de España que contribuyan a la promoción de las mismas, tanto en el ámbito nacional como internacional, y particularmente con motivo de conmemoraciones de personas, obras y acontecimientos destacados.
- II. Que entre las actividades producidas y organizadas por AC/E se encuentra la exposición de formato de calle La lectura en cartel, co-producida y co-organizada con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que muestra algunos de los más emblemáticos carteles producidos en España para el fomento de la lectura, algunos de ellos con ilustraciones de prestigiosos humoristas gráficos como Forges, Peridis, Máximo, Eguillor, Mena, Romeo o El Roto (para el Día del Libro), Ana Juan, Chema Madoz o Alberto Corazón (para la Feria del Libro de Madrid) o los carteles elaborados para las distintas iniciativas de fomento del libro infantil y juvenil, premios, salones y semanas dedicadas al libro y los carteles de las distintas actividades para el fomento de la lectura.



III. Que la Consejería de Educación y Cultura ha mostrado su interés en co-organizar el proyecto, para su exhibición pública en el espacio expositivo de la Biblioteca Pública del Estado "Bartolomé J. Gallardo", biblioteca de titularidad estatal y gestión autonómica, desde el 31 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2014.

Y, en virtud de lo expuesto anteriormente, las partes desean establecer un Convenio que se regulará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular la organización por AC/E y la Consejería de Educación y Cultura de la exposición La lectura en cartel co-producida por AC/E y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte -Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas- (en adelante el MECD).

SEGUNDA. FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN.

La exposición se celebrará en la ciudad de Badajoz desde el 31 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2014.

TERCERA. OBLIGACIONES DE AC/E.

AC/E, como co-organizador de la exposición, asume las siguientes competencias y obligaciones de gestión y/o financiación:

3.1. Coordinación científica y técnica:

- Designación de una persona para que realice la coordinación técnica de la exposición y actúe de interlocutora entre ambas instituciones organizadoras, AC/E y la SEDE RECEPTORA, así como con el MECD como entidad responsable del proyecto científico y del comisariado de la exposición.

3.2. Proyecto museográfico y de diseño:

- Adaptación del proyecto museográfico al espacio receptor, así como de los elementos gráficos y de difusión que así lo requieran.

3.3. Transporte y montaje de los elementos expositivos:

- Transporte y montaje de los elementos de la exposición y posterior devolución a origen o traslado a la siguiente sede.

3.4. Comunicación y Difusión:

- Los Departamentos de Comunicación de ambas instituciones firmantes deberán coordinarse con objeto de consensuar el contenido de los materiales, no pudiendo ninguna de ellas editar material que no cuente con la aprobación previa y fehaciente de la otra parte.



CUARTA. OBLIGACIONES DE LA SEDE RECEPTORA.

La SEDE RECEPTORA, como entidad co-organizadora de la exposición, asume las siguientes competencias y obligaciones de gestión y/o financiación:

4.1. Espacio receptor:

- La SEDE RECEPTORA asume la obtención de los permisos y licencias necesarias para la exhibición de la exposición en la SEDE RECEPTORA conforme al siguiente calendario:
- Montaje: 31 de octubre de 2014.
- Clausura: 15 de diciembre de 2014.

Si por cualquier motivo las partes acordaran la modificación del calendario de exhibición de la exposición, serán necesarios, en todo caso, dos días máximo para las labores previas de montaje y posteriores de desmontaje de la exposición.

4.2. Otros compromisos de la SEDE RECEPTORA para el montaje/exhibición/desmontaje de la exposición:

La SEDE RECEPTORA pone a disposición del proyecto:

- Equipo técnico propio para que asista al personal desplazado por AC/E para la realización de las labores de montaje y desmontaje de la exposición.
- Supervisión periódica de la exposición.

En caso de que alguno de los elementos sufra algún daño o deterioro parcial o total durante la exhibición, la SEDE RECEPTORA deberá dar aviso a AC/E proporcionándole copia del Acta que para tal efecto se levante, así como las fotografías de lo/s elemento/s dañado/s, con objeto de que ambas partes de común acuerdo determinen su retirada o reparación para garantizar la seguridad.

- Suministro eléctrico: la exposición incluye la instalación eléctrica necesaria que debe que conectarse a una acometida de 32 amperios/22 Kw, que habrá de proporcionar el espacio receptor.
- Cobertura del seguro de responsabilidad civil durante los periodos de montaje/desmontaje y exhibición de la muestra.

4.3. Difusión y publicidad:

- Con objeto de que a lo largo de la exposición el material gráfico y de difusión elaborado por la SEDE RECEPTORA respete el proyecto científico de la muestra y su imagen, el Departamento de Comunicación de AC/E habrá de aprobar el contenido de cualquier material de difusión que haga referencia a la exposición. La SEDE RECEPTORA no podrá imprimir ningún material gráfico sin haber recibido la aprobación previa por parte de AC/E; para ello, la SEDE RECEPTORA deberá enviar el material, al menos 5 días laborables antes de su impresión.



4.4. Coordinación de los actos de comunicación y rueda de prensa:

- La SEDE RECEPTORA se responsabilizará de la coordinación de los actos de comunicación y rueda de prensa del proyecto. En dichos actos estarán presentes, con el mismo rango, los representantes de AC/E y el MECD.
- La SEDE RECEPTORA mantendrá puntualmente informada a AC/E, y con la suficiente antelación, de la agenda de todos los actos relacionados con la exposición y actos paralelos y se coordinará con AC/E para la elaboración y envío del listado de invitados a la inauguración.

4.5. Otros:

- La SEDE RECEPTORA entregará a AC/E al finalizar la exposición una Memoria Final del proyecto con información de la repercusión en prensa, número de visitantes y cualquier otro indicador de resultado que incida en su valoración.

QUINTA. CRÉDITOS.

En todos los materiales de publicidad y difusión relacionados con la exposición, se deberá respetar la siguiente distribución de créditos:

Organizan

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Subdirección General de Promoción del Libro, La Lectura y Las Letras Españolas.

Acción Cultural Española, AC/E.

Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

La SEDE RECEPTORA insertará en su página web un enlace (link) con la página web de la otra institución firmante del presente convenio. El enlace a la página web de AC/E se hará insertando el logotipo de AC/E con un vínculo a su página web.

SEXTA. VIGENCIA Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

El Convenio estará en vigor hasta el cumplimiento efectivo por las partes de lo estipulado en el mismo.

Serán causas de resolución anticipada:

- a) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- b) La imposibilidad de realizar la muestra en el lugar y fecha establecido por cualquier causa.
- c) Por acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una so-



lución amistosa. De no llegar a ningún acuerdo, las diferencias se dirimirán mediante tres árbitros, uno nombrado por cada parte y el tercero de mutuo acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en los lugares y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA SEDE RECEPTORA

POR AC/E

Trinidad Nogales Basarrate

Elvira Marco Martínez





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-4385-2. (2014062381)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo derivación LAMT "acometida CT 4 Navaconcejo".

Final: Apoyo número 3 línea 4385.

Términos municipales afectados: Navaconcejo.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Cristal.

Aisladores: u-70.

Longitud línea aérea en Kms: 0,21.

longitud línea subterránea en Kms: 0.

Longitud total en Kms: 0,21.

Emplazamiento de la línea: Paraje "El Cerillo".

Finalidad: modificación de línea aérea por construcción de helipuerto.

Referencia del expediente: 10/AT-4385-2.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 20 de octubre de 2014.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1777-2. (2014062382)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Iberdrola Dist. Electr., SA, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Dist. Electr., SA, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo Existente N.º 5023 de la LAMT derivación a "CT Plaza Toros Trujillo".

Final: Apoyo Existente N.º 2018 de paso Aéreo/Subterráneo a CT Plaza Toros Trujillo.

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Composite.

Aisladores: U70 y B.

Longitud línea aérea en Kms:

Longitud total en Kms: 0,171.

longitud línea subterránea en Kms:

Emplazamiento de la línea: C/ Depósito de Trujillo.

Finalidad: Desvío de LAMT para corregir anomalía de distancia a vivienda en la C/ Deposito.

Referencia del expediente: 10/AT-1777-2.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 22 de octubre de 2014.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara la existencia de dos focos de picudo rojo de las palmeras, *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), en el término municipal de Badajoz, se establecen zonas demarcadas y se adoptan diversas medidas fitosanitarias para la erradicación y control del organismo nocivo. (2014062405)*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El picudo rojo, *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), es un escarabajo originario del sur de Asia que ocasiona importantes daños en las palmeras, ya que sus larvas se alimentan vorazmente en el interior del tronco y de la corona hasta llegar a destruirlas.

En España, el primer foco de este coleóptero se detectó en el año 1995 en Andalucía, continuando su expansión a través del territorio nacional y apareciendo posteriormente en la Comunidad Valenciana (2004), Cataluña y Murcia (2005), Islas Baleares e Islas Canarias (2006). La detección del primer foco en Extremadura se produjo en el término municipal de Madrigal de la Vera, en el mes de agosto del año 2013.

Segundo. Como consecuencia de la gravedad de la difusión del parásito por todos los países del arco mediterráneo, la Comisión Europea publicó la Decisión 2007/365/CE, de 25 de mayo de 2007, que adopta medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Comunidad de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), modificada por las Decisiones 2008/776/CE, de 6 de octubre de 2008, y 2010/467/UE, de 17 de agosto de 2010; siendo transpuesta a nuestro ámbito jurídico nacional por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino mediante la aprobación de la Orden ARM/605/2009, de 6 de marzo de 2009, que adopta medidas de emergencia para la aplicación de la Decisión 2007/365/CE.

Tercero. En fecha 29 de septiembre de 2014 se recibe una alerta por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura sobre la posible presencia del organismo nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier). Tras el apeo de la palmera el día 3 de octubre de 2014, a efectos de verificar el aviso recibido, se confirma la presencia del citado organismo nocivo en las coordenadas ED50 HUSO29 X675.787.47 Y4.307.322.79, pertenecientes al término municipal de Badajoz. Posteriormente, en fecha 27 de octubre, se confirma otro foco en las coordenadas ED50 HUSO29 X673.714.14 Y4.305.829.01, también del mismo término municipal.

Cuarto. Procede, por tanto, ante la aparición de nuevos focos del picudo rojo de las palmeras en nuestro territorio autonómico y previa propuesta de resolución formulada por la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal, declarar oficialmente la existencia de los focos, establecer zonas demarcadas y adoptar medidas fitosanitarias tendentes a la erradicación y control del citado organismo nocivo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. Es competente para dictar la presente resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, al preceptuar en su artículo 3.a) que dicha Dirección General ejercerá, entre otras, las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas, y también en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autonómica les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en sus artículos 5.a) y 13.1.a), impone a los titulares de superficies con cubierta vegetal las obligaciones de vigilar y mantenerlas en buen estado fitosanitario para defensa de las superficies propias y ajenas. Por otra parte, el artículo 18 del mismo texto legal regula un amplio catálogo de medidas fitosanitarias que pueden adoptar las Administraciones Públicas para la prevención, lucha y control de las plagas, entre ellas cualquiera que se justifique técnica o científicamente como necesaria. La ejecución de dichas medidas, mientras no se establezca lo contrario, corresponderá a los interesados, siendo a su cargo los gastos que se originen, tal como preceptúa el artículo 19 de la citada ley.

Tercero. La Orden ARM/605/2009, de 6 de marzo, por la que se establecen medidas específicas para la aplicación de la Decisión 2007/365/CE, de la Comisión, de 25 de mayo de 2007, por la que se adoptan medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la comunidad de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier) y medidas especiales de protección, preceptúa en su artículo 4 que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas adoptar, en su caso, las medidas necesarias para la erradicación o, si ésta no fuese posible, para el aislamiento del organismo.

Cuarto. A los efectos de la presente resolución, se entenderá por "plantas sensibles" todas las incluidas en el artículo 1.b) de la Decisión 2007/365/CE, en la redacción dada por la Decisión 2010/467/UE, es decir: las plantas, excepto los frutos y las semillas, cuyo tallo tenga en la base un diámetro superior a cinco centímetros, de *Areca catechu*, *Arecastrum romanzoffianum* (Cham.) Becc., *Arenga pinnata*, *Borassus flabellifer*, *Brahea armata*, *Butia capitata*, *Calamus merillii*, *Caryota maxima*, *Caryota cumingii*, *Chamaerops humilis*, *Cocos nucifera*, *Corypha gebanga*, *Corypha elata*, *Elaeis guineensis*, *Howea forsteriana*, *Jubea chilensis*, *Livistona australis*, *Livistona decipiens*, *Metroxylon sagu*, *Oreodoxa regia*, *Phoenix canariensis*, *Phoenix dactylifera*, *Phoenix theophrasti*, *Phoenix sylvestris*, *Sabal umbraculifera*, *Trachycarpus fortunei* y el género *Washingtonia*.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, la Dirección General de Agricultura y Ganadería

RESUELVE:

Primero. Declarar la existencia en el término municipal de Badajoz de dos focos del organismo nocivo para los vegetales denominado *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), comúnmente conocido como picudo rojo de las palmeras.



Segundo. Establecer, con una vigencia mínima de tres años, sendas zonas demarcadas alrededor de los focos sitios en las coordenadas relacionadas en los antecedentes de hecho, en las que se ejecutará un programa intensificado de inspecciones. Cada zona demarcada constará de las siguientes partes:

- Una zona infestada, constituida por un área de vigilancia intensiva delimitada por un círculo de un kilómetro de radio alrededor del respectivo foco donde se ha confirmado la presencia del organismo nocivo. En esta zona se inspeccionarán y censarán todas las plantas con síntomas y, en su caso, todas las plantas sensibles que pertenezcan al mismo lote en el momento de la plantación.
- Una zona tampón, constituida por un área de especial vigilancia que engloba un total de diez kilómetros desde el límite de la zona infestada, donde se realizarán las respectivas prospecciones para la localización de posibles plantas afectadas. Si se confirmara la presencia del organismo nocivo en dicha zona tampón, se redefinirá consecuentemente la extensión de la zona demarcada.

Tercero. Adoptar las siguientes medidas fitosanitarias de obligado cumplimiento en las zonas demarcadas:

1. Las personas físicas o jurídicas propietarias de plantas sensibles afectadas deberán someter estos ejemplares a un "plan de tratamientos" con sustancias activas autorizadas, conforme a lo dispuesto en el anexo I de la presente resolución, o proceder a su eliminación de acuerdo con el procedimiento técnico descrito en el anexo II de esta resolución.
2. Asimismo, según preceptúa el artículo 18.h) de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, las citadas personas físicas o jurídicas propietarias de plantas sensibles afectadas deberán ejecutar cualquier otra medida, prescrita por esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, que se justifique técnica o científicamente como necesaria para la erradicación y control de esta plaga.
3. Las personas físicas o jurídicas propietarias de plantas sensibles en las zonas demarcadas, de acuerdo con los artículos 5 y 13 de la citada Ley 43/2002, deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Comunicar al Servicio de Sanidad Vegetal, adscrito a esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, la aparición de síntomas de ataque del organismo nocivo en las plantas sensibles.
 - b) Permitir al personal técnico del Servicio de Sanidad Vegetal el acceso a los lugares donde estén ubicados ejemplares de especies sensibles, al objeto de realizar prospecciones y permitir la evaluación de los síntomas sospechosos comunicados.
 - c) Controlar que las labores de poda que se ejecuten en las plantas sensibles de su propiedad se realicen siguiendo las recomendaciones establecidas en el anexo III de esta resolución.
4. Los gastos originados por las medidas fitosanitarias adoptadas en la presente resolución correrán a cargo de las personas físicas o jurídicas propietarias de plantas sensibles afectadas, de acuerdo con lo preceptuado el artículo 19 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.



5. Se prohíben las nuevas plantaciones de especies sensibles en las zonas demarcadas.
6. No se podrán realizar traslados de plantas sensibles, procedentes de zonas demarcadas, si no van acompañadas de un pasaporte fitosanitario elaborado y expedido con arreglo a la Directiva 92/105/CEE de la Comisión y con sujeción a lo preceptuado en el anexo I de la Decisión 2007/365/CE. En cualquier caso, las plantas transplantadas serán sometidas a un tratamiento previo a su trasplante y al plan previsto de tratamientos fitosanitarios periódicos, y su traslado será comunicado con carácter previo a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Cuarto. Revisar las actuaciones derivadas de esta resolución en función de los resultados sobre la presencia del organismo nocivo que se vayan obteniendo al amparo del programa de seguimiento, correspondiendo a esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, mediante resolución motivada, el establecimiento, redefinición y levantamiento de las zonas demarcadas.

Quinto. Someter los posibles incumplimientos de esta resolución al régimen de inspecciones, infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Sexto. Ordenar la publicación de la presente resolución, al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados y por razones de interés público, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en los artículos 59.6 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General de Agricultura y Ganadería o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 27 de octubre de 2014.

El Director General de Agricultura y Ganadería,
JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ

**ANEXO I****TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS DE APLICACIÓN EN ZONAS DEMARCADAS**

Aquellos ejemplares que se encuentren en las zonas demarcadas se deberán someter a un programa de tratamientos fitosanitarios, siguiendo las indicaciones siguientes:

1. Se estudiarán los vientos dominantes para determinar la estrategia de tratamiento. Se utilizará una mezcla de un insecticida con un aceite de verano para mejorar la eficiencia del tratamiento.
2. Localización de las aplicaciones: Los tratamientos mediante pulverización se dirigirán por lo general a la corona de hojas de las plantas sensibles, y cambiando cuando sea necesario la posición del chorro, con el fin de garantizar que el producto llegue a toda la planta ya que dependiendo de la especie habrá que aplicar el insecticida en una u otra zona. Si se utilizara otro sistema distinto (por ejemplo, inyecciones), éste se realizará siguiendo las recomendaciones establecidas para el mismo por la autoridad competente.
3. Periodicidad: Estará en función del sistema que se emplee y de las características y persistencia del insecticida utilizado, recomendándose una cadencia máxima de sesenta días.
4. Requisitos: Los tratamientos han de ser efectuados por empresas autorizadas y personal con el carné de manipulador de productos fitosanitarios que corresponda.
5. Señalización: Los tratamientos de plantas sensibles realizados en la vía pública deberán ser señalizados con el siguiente rótulo: «PALMERAS TRATADAS CON PRODUCTO FITOSANITARIO».
6. Productos: Se emplearán los formulados y las formas de aplicación que actualmente estén autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios para el control específico del picudo rojo o taladros de las palmeras.
7. En la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (http://pame.gobex.es/sectores/agricultura/sanidad_vegetal_introduc/) se publicarán las actualizaciones de las materias activas, así como las recomendaciones sobre los tratamientos que deben realizarse.



ANEXO II

ELIMINACIÓN DE PLANTAS SENSIBLES AFECTADAS POR EL PICUDO ROJO

Cuando se tome la decisión de eliminar una planta sensible se deberá actuar con eficacia. No deben quedar restos vegetales procedentes de la palmera, y mucho menos restos de insectos *Rhynchophorus ferrugineus* en cualquiera de sus fases (huevos, larvas, capullos o adultos). Con este fin, el proceso de eliminación comprenderá las siguientes fases:

1. Protección y aislamiento de la zona: Extender un plástico o una malla a nivel del suelo y por los alrededores de la planta, a efectos de recoger todos los restos que puedan caer durante el proceso de arranque.
2. Eliminación de las hojas:
 - a) Se procederá a la eliminación de todas las hojas con el uso de herramientas de corte o motosierra.
 - b) Tanto las hojas como otros restos vegetales deberán ser pulverizados con un tratamiento fitosanitario, previamente autorizado, y empaquetados en plásticos o tapados en el transporte a vertedero, o quemados hasta conseguir su incineración total.
3. Corte de la corona y estípite:
 - a) Aplicación de un tratamiento fitosanitario por toda la corona, después de la eliminación de hojas.
 - b) Se podrá envolver con una malla o un plástico la cabeza de la planta. Dicho plástico deberá tener un espesor superior a doscientas galgas. Su finalidad es impedir la salida de adultos de picudo rojo o la caída de capullos.
 - c) Separación de la corona del estípite con una motosierra.
 - d) El estípite se podrá mantener si no se constata afectación, sellando el corte con mástic o pintura asfáltica con insecticida; o bien, podrá cortarse por la zona más cercana al nivel del suelo. Se troceará el mismo en función de su altura y ubicación
 - e) El tocón resultante se sellará con mástic o pintura asfáltica, con insecticida.
 - f) Siempre que sea posible se destoconará.
 - g) Una vez apeado el estípite y la corona, y si por alguna razón no se pudo realizar la pulverización con insecticida en la corona antes de la caída, se deben practicar una serie de orificios en la envoltura y pulverizar a través de ellos.
4. Limpieza de la zona y transporte:
 - a) Todos los restos de la tala de la planta serán depositados en el vehículo destinado al transporte, aplicándole un nuevo tratamiento fitosanitario.
 - b) Se recogerán todos los restos del suelo, mediante cepillado o rastrillado.



- c) En el transporte, los restos deberán ir protegidos por una lona o una malla que evite el riesgo de propagación de la plaga.
 - d) Al finalizar la operación se desinfectarán todas las herramientas y el camión con una solución desinfectante.
5. Eliminación de los restos de la planta sensible:
- a) Trituración: El método más recomendable es la trituración de todos los restos de las plantas afectadas. El triturado resultante de la destrucción debe tener un tamaño lo suficientemente pequeño como para que no queden formas vivas de la plaga. El material y restos de poda se depositará en vertederos, o en industrias que las destruyan mediante trituración o las valoricen mediante compostaje, usos bioenergéticos u otros, siempre que se garantice la eliminación eficaz de posibles reservorios de plaga que pudieran existir en dicho material.
 - b) Enterramiento: También se pueden aplicar otros métodos de eliminación como es el enterramiento de las plantas afectadas. Para ello se depositarán todos los restos en una zanja de al menos dos metros de profundidad, se les aplicará un tratamiento fitosanitario y se enterrará con materiales compactables. A ser posible, se apisonará el enterramiento.
 - c) Quema: Debido a la estructura del material vegetal sensible, no es recomendable la quema de las mismas como método de eliminación, ya que no asegura la destrucción de las pupas, larvas y adultos de la plaga. En caso de quema, se deberá conseguir la incineración de todo el material.

Tras la eliminación de la planta, se podrán aplicar tratamientos químicos en las proximidades inmediatas para impedir la propagación del organismo durante las operaciones de destrucción y tratamientos apropiados a las plantas sensibles infestadas.

**ANEXO III****LABORES DE PODA EN ZONAS DEMARCADAS**

Las labores de poda de plantas sensibles en zonas demarcadas se ejecutarán observando las siguientes condiciones:

1. Solamente se podarán las hojas secas.
2. No se podrán cepillar los estípites o troncos de las plantas sensibles.
3. En el caso de que sea necesario por motivos de seguridad ciudadana, se procederá al corte de hojas verdes, la cicatriz se tratará con aceite mineral y posteriormente se aplicará un mástic de poda.
4. Los cortes deberán ser siempre limpios y no deberán provocar desgarros.
5. En las especies más sensibles (*Phoenix spp.*) estas labores solo se ejecutarán en los meses de noviembre a febrero.
6. Los restos de poda deberán ser tratados y transportarse, tapados con material plástico o similar, hasta un vertedero autorizado.
7. Tras la poda se aplicará un tratamiento insecticida a la planta sensible.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014/2015. (2014062395)

Por Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014/2015, en su segundo acto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 24 de abril de 2014, por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2014/2015 (DOE núm. 86, de 7 de mayo de 2014),

RESUELVO :

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, a 16 de octubre de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO. DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE NAVALMORAL DE LA MATA

EDICTO de 26 de junio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 209/2012. (2014ED0199)

SENTENCIA: 00185/2013

En Navalmoral de la Mata, a 23 de diciembre de 2013.

Doña Sara Gómez Rubín de Célix, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Navalmoral de la Mata y su Partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 209-2012 ante este Juzgado, entre partes, de un lado como demandante Don Juan José Moreno Suárez asistido del Letrado Don Pedro González Sebastián y representado por la Procuradora Doña Milagros Guisado González; y de otro lado como demandada Doña Sandra Freitas Borges quien ha sido declarada en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por la Procuradora Doña Milagros Guisado González obrando en nombre y representación de Don Juan José Moreno Suárez se formuló demanda de divorcio frente a Doña Sandra Freitas Borges sobre la base de los hechos y fundamentos de derecho que expuso, terminando con la súplica de que se dicte sentencia por la que se declare extinguido el matrimonio con los efectos legales inherentes.

SEGUNDO. Admitida a trámite la demanda se dio traslado de la misma con emplazamiento a la parte demandada para que compareciera y la contestara en el plazo legal, lo que no hizo siendo declarado en rebeldía.

TERCERO. Convocadas las partes al acto de la vista, se desarrolló ésta sin la comparecencia personal de la demandada, manteniendo la parte actora su solicitud de que se declare extinguido el matrimonio con los efectos legales inherentes.

CUARTO. En la tramitación del presente procedimiento se observaron todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Primero. Don Juan José Moreno Suarez y Doña Sandra Freitas Borges contrajeron matrimonio civil el día 13 de julio de 2008 en Navalmoral de la Mata.

Segundo. De la unión de la pareja no ha habido descendencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El matrimonio se disuelve, cualquiera que fuera la forma y tiempo de su celebración, por muerte o declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges y por el divorcio, conforme establece el artículo 85 del Código civil.



SEGUNDO. Son requisitos y circunstancias del divorcio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 del Código Civil, los que se detallan en el artículo 81 del mismo texto legal respecto de la separación y en este sentido se exige en el ordinal segundo de este precepto la petición de uno de los cónyuges una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio.

En el presente caso, celebrado el matrimonio en julio de 2008, concurren los requisitos expuestos en el precepto del Código Civil antes indicado para proceder a extinguir el matrimonio por divorcio.

La propia extinción del matrimonio por divorcio comporta naturalmente la autorizando a los cónyuges a vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados cuantos consentimientos y poderes se hubieren otorgado, incluso en el ejercicio de la potestad doméstica.

TERCERO. Según establece el artículo 521 de la LEC, en relación con el artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, mediante la certificación y, en su caso, el mandamiento judicial oportuno, podrán las sentencias constitutivas firmes permitir inscripciones y modificaciones en Registros Públicos, sin necesidad de que se despache ejecución. Debe tenerse igualmente en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 222 de la LEC, en las sentencias sobre estado civil, matrimonio, filiación, paternidad, maternidad e incapacitación y reintegración de la capacidad la cosa juzgada tendrá efectos frente a todos a partir de su inscripción o anotación en el Registro Civil.

CUARTO. Siendo que en estos procedimientos rige el principio de indisponibilidad del objeto, y como consecuencia, el art. 751.1 de la LEC establece con carácter general la prohibición de renuncia, allanamiento o transacción, limitando igualmente el desistimiento (apartado 2 Art.751.2 LEC), resultando, por otro lado, acudir al pronunciamiento judicial para la disolución del vínculo, no procede hacer expresa condena en costas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 394 de la LEC 1/2000.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Milagros Guisado González en nombre y representación de Don Juan José Moreno Suarez Frente a Doña Sandra Freitas Borges, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio formado por Don Juan José Moreno Suárez y Doña Sandra Freitas Borges con los siguientes efectos y medidas definitivas:

Por ministerio de la Ley, acuerdo que los cónyuges Don Juan José Moreno Suárez y Doña Sandra Freitas Borges podrán vivir separados, así como el cese de la convivencia conyugal y la extinción del régimen económico matrimonial que regía entre los cónyuges, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Todo ello sin hacer imposición de costas.

Firme que sea la presente resolución dedúzcase testimonio de la misma y remítase al Registro Civil de Naval Moral de la Mata a fin de que se proceda a anotarla al margen de la inscripción de los cónyuges.



Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde la notificación de esta sentencia que será resuelto por la Audiencia Provincial de Cáceres conforme la redacción del artículo 458 LEC dada por la Ley 37/2011 de 10 de octubre de Medidas de Agilización Procesal.

La admisión del recurso precisará que, al prepararse, se haya consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado el depósito de 50 € exigido por la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en redacción dada por LO 1/09).

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo Doña Sara Gómez Rubín de Célix, Juez Del Juzgado de Primera Instancia E Instrucción N.º 2 de Navalmoral de la Mata.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública ante mí, la Secretaria Judicial, de todo lo cual doy fe.

Navalmoral de la Mata, a 26 de junio de 2014.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Vigilancia de la salud de los empleados públicos de los ámbitos preventivos de la Administración General y de los Centros Educativos y Apoyo de la Enseñanza". Expte.: SE-01/15. (2014062422)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.^a.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Teléfono: 924 005228.
 5. Telefax: 924 005093.
 6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es.
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: SE-01/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Vigilancia de la salud de los empleados públicos de los ámbitos preventivos de la Administración General y de los Centros Educativos y Apoyo de la Enseñanza.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
- e) Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV: 85100000-0: "Servicios de salud".

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de conformidad con lo previsto en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.560.868 euros.**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 780.434 euros.
- b) IVA: Exento.
- c) Importe total: 780.434 euros.
- d) Fuente de financiación: Fondos CA.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe base de licitación. Art. 95.3 del TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación de los licitadores: Grupo N, Subgrupo 1, Categoría C.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado "J" del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1, planta baja.
 - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>.

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2, planta 4.ª.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Fecha y hora: La fecha y hora de esta mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

b) Descripción: "Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor".

Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2, planta 4.ª.

Localidad y código postal: Mérida 06800.

Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE: No procede.

Mérida, a 30 de octubre de 2014. La Secretaria General, M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS.

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Tele-interpretación para el Servicio 112 de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-03/15. (2014062424)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:



1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.^a
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Teléfono: 924 005228.
 5. Telefax: 924 005093.
 6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es
 7. Dirección de Internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: SE-03/15.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de Tele-interpretación para el Servicio 112 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) División por lotes y número de lotes: No procede.
 - d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
 - e) Plazo de ejecución: 48 meses, del 01/01/2015 al 31/12/2018.
 - f) Admisión de prórroga: Si.
 - g) CPV: 79540000-1: Servicios de tele-interpretación.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio, el precio.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 28.800 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- a) Importe neto: 19.200 euros.
 - b) IVA (21 %): 4.032 euros.
 - c) Importe total: 23.232 euros.
 - d) Fuente de financiación: Fondos CA.

**6. GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación de los licitadores. No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado "J" del Cuadro Resumen del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: según lo previsto en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1, planta baja.
3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Descripción: "Sobre: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>.

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2, planta 4.^a.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

b) Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

c) Descripción: "Sobre 2":

No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

d) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.



10. GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE: No procede.

Mérida, a 3 de noviembre de 2014. La Secretaria General, M.^a JOSÉ RUBIO CORTÉS.

• • •

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2014083802)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 23 de octubre de 2014. La Jefa de Sección de Autorizaciones administrativas, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.



ANEXO

EXPEDIENTE: SEPB-0018/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO. La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y la Ley 2/2003 de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.

DENUNCIADO Manuel Alejandro Carrillo Carrillo **NIF.** 79259820A

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO C/ Cervantes, 18-1º

LOCALIDAD. 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz)

HECHOS. Admisión de menores

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 d) y 24 respectivamente

SANCIÓN 180,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0036/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Iván López Rodríguez **NIF.** 08875706Y

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO Pl. San José de Manyane, 1-1º B

LOCALIDAD. 06006 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 180,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE : SEPB-0039/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO HOSTELERÍA ANTIGUALLA CENTRO, S.L. **NIF.** B06596340

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Gaspar Méndez, 15-1º H

LOCALIDAD. 06011 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 180,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0054/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Selmy Lucia de Acevedo **NIF.** X7998106V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Agustina de Aragón, 18-9º B

LOCALIDAD. 06006 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos y comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

CALIFICACIÓN Grave **ARTÍCULO** 23 o), 26 e) y 81.35

SANCIÓN 600,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0085/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO GALLEGO Y ALCÓN **NIF.** B061157192

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Mateo Guillén, 10

LOCALIDAD. 06800 Mérida (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 270,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0092/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO GALLEGO Y ALCÓN **NIF.** B061157192

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Mateo Guillén, 10

LOCALIDAD. 06800 Mérida (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 180,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0093/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO GALLEGO Y ALCÓN **NIF.** B061157192

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Mateo Guillén, 10

LOCALIDAD. 06800 Mérida (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 180,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0117/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Cifranro, S.L. **NIF.** B06309678

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Santa Marta, 7-4º A

LOCALIDAD. 06200 Almendralejo (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 210,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0140/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO NEGOCIOS MOLINO 2008, S.L. **NIF.** B06548291

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Ancha, 174

LOCALIDAD. 06400 Don Benito (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 300,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0146/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Juan José Cabezas Sánchez **NIF.** 79261865R

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO Av. Goya, 9-Esc. 2-1º I

LOCALIDAD. 06200 Almendralejo (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 240,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0161/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Mario Cárdenas Delgado **NIF.** 08857211A

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Castillo de Alconchel, 5

LOCALIDAD. 06011 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 300,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0225/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO COMPLEJO LÓPEZ PINEDA, SLL **NIF.** B06619746

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Vasco Núñez, 22-1º

LOCALIDAD. 06450 Quintana de la Serena (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 180,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00272/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Mubasthar Mushtaq **NIF.** Y1072296G

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Vicente García Miranda, 7-2º dcha

LOCALIDAD. 06009 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 180,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00301/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO DISCOTECA LAS MORERAS, S.L. **NIF.** G06529325

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Ronda de Segura, 26

LOCALIDAD. 06260 Monesterio (Badajoz)

HECHOS. Carecer de medidas de seguridad.

CALIFICACIÓN Grave **ARTÍCULO** 23 ñ) y 81.12

SANCIÓN 1.000,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Remodelación del Centro de Interpretación de los Demostradores Edea". Expte.: OBR0214110. (2014062393)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0214110.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Remodelación del Centro de Interpretación de los Demostradores Edea.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 154.545,45 €.
- IVA (21 %): 32.454,54 €.
- Importe total: 186.999,99 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Programa Comunitario.

Cofinanciado en un 44,32 % a través del programa EDEA RENOV en la Acción A.4 "Ensayos en ambientes controlados" y 34,35 % Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cofinanciación con fondos europeos:



**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de octubre de 2014.
- c) Contratista: Fontalex, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 130.600,00 €.
 - IVA (21 %): 27.426,00 €.
 - Importe total: 158.026,00 €.

Mérida, a 29 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 146 de 29/07/2011). El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo (PS, Resolución de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197, de 13 de octubre), MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 14 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 73,03 ha en la finca "La Suerte", en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2014083825)

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 73,03 ha en la finca "La Suerte", en el término municipal de Navalvillar de Pela, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda Luis Ramallo s/n., de Mérida.

El proyecto consiste en la transformación en regadío de 73,03 ha, para el riego por goteo de frutales.

La toma de agua se efectuará en el Canal de las Dehesas y se construirá una balsa de regulación de 8756 m³.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las parcelas 5 y 6 del polígono 3, parcelas 5 y 6 del polígono 4 y parcelas 2 y 3 del polígono 6, del



término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Dicha superficie está incluida en la ZEPA "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta" y en el LIC "Dehesas del Rucas y Cubilar".

El promotor es Fátima Gómez Márquez de Prado.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de inscripción de certificados de eficiencia energética de edificios en el Registro de eficiencia energética de edificios. (2014083826)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la comunicación para la inscripción de certificados de eficiencia energética de edificios en el Registro de Eficiencia Energética de Edificios, y considerando que la publicación de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Se le advierte que, en caso de no verificar el presente requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 in fine de la Ley 30/1992.

Mérida, a 20 de octubre de 2014. La Directora General de Industria y Energía, CAROLINA GRAU FERRANDO.

**ANEXO**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º DE EXPEDIENTE
MANUEL JIMÉNEZ RAMAJO	6916577V	CEE-EX 00011/13
ANTONIA AVILA PEÑA	07012760	CEE-EX 00234/14
PEDRO MORENO BLÁZQUEZ	06939817G	CEE-EX 00411/14
ALICIA PIZARRO PIZARRO	06981407X	CEE-EX 02000/14
FRANCISCO MARCOS DIAZ	05863734E	CEE-EX 01742/14
ANTONIO DENCHE GARCIA	46667356B	CEE-EX 02044/14
ALICIA ORTIGA SANZ	7534652J	CEE-EX 00808/14
LUIS FERNANDO CEBALLOS MONTES	06957401Q	CEE-EX 00922/13

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de subsanación en expedientes de solicitud de inscripción en el Registro de eficiencia energética de edificios. (2014083828)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la comunicación para la subsanación de defectos de la solicitud de inscripción en el Registro de Eficiencia Energética de Edificios, y considerando que la publicación de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en la avda. Luis Raimallo, s/n., de Mérida (Badajoz), al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Se le advierte que, en caso de no verificar el presente requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 in fine de la Ley 30/1992.

Mérida, a 20 de octubre de 2014. La Directora General de Industria y Energía, CAROLINA GRAU FERRANDO.

**ANEXO**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º DE EXPEDIENTE
LUIS JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	75992904F	00120/14; 00121/14
FAMILY OFFICE CONSULTING, SL	B83496737	00092/14
ALBERTO SÁNCHEZ CASERO	31556467F	CEE-EX 00515/14
ALBERTO SÁNCHEZ CASERO	31556467F	CEE-EX 00516/14
DIEGO JOSÉ GONZÁLEZ MERINO	09196820V	CEE-EX 00335/14
ANA ISABEL BARROSO DOMÍNGUEZ	34770999J	CEE-EX 03455/14
ANTONIO VICENTE BENÍTEZ ALFARO	52264087Z	CEE-EX 01177/14
ANTONIO VICENTE BENÍTEZ ALFARO	52264087Z	CEE-EX 01178/14
ANTONIO VICENTE BENÍTEZ ALFARO	52264087Z	CEE-EX 01179/14
L&G NOVA HOUSE, SLU	B45728078	CEE-EX 00897/14
MARÍA VICTORIA VALVERDE TERRÓN	06947731Y	CEE-EX 00924/14
JOSÉ GARCÍA REY	06967349M	CEE-EX 01258/14
INÉS MARÍA TRABUCO GASPAR	80243627P	CEE-EX 00920/14
ALTEA SANCHES NEILA	76139925N	CEE-EX 01091/14
MARIANO TEJEDA GÓMEZ	06977159V	CEE-EX 01991/14
JAIME LÓPEZ MAESTRE	28957263X	CEE-EX 01542/14
MANUEL LUCAS TORNERO CALDERÓN	06975127D	CEE-EX 02116/14
ÁNGEL RUPESTRE MORCILLO	08685371L	CEE-EX 02505/14
JUANI FLORES MALDONADO	80041470K	CEE-EX 01419/14
NICOLÁS BARRAGÁN PRATS	08688115A	CEE-EX 01740/14
CONSULTORÍA INTEGRAL AGILA	B85112894	CEE-EX 01779/14
CARLOS JAVIER FACILA SAGUBAL	53575556X	CEE-EX 01843/14
BEATRIZ SUSANO MATEOS	76133868G	CEE-EX 01956/14
ÓSCAR BARTOLOMÉ GONZÁLEZ MARÍN	8851485G	CEE-EX 01984/14
MARÍA CARMEN VENEGAS ESPEJO	08423572Y	CEE-EX 02034/14
BARCLAYS BANK	A47001946	CEE-EX 02038/14
DOLORES MORALES MATA	08749042A	CEE-EX 02062/14
JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ PULIDO	09204137C	CEE-EX 02090/14
JORGE MIGUEL CARRÓN CHORRO	11784457Q	CEE-EX 02099/14
JOSÉ OVEJERO ANTÓN	07403256Q	CEE-EX 02103/14
MARÍA BAUTISTA EXPÓSITO	8213447D	CEE-EX 02110/14



SILVIA MARÍN ORTIZ	77920064C	CEE-EX 02123/14
ANDRÉS SAAVEDRA PUERTO	06938735A	CEE-EX 02171/14
MIGUEL ÁNGEL VELASCO BERNADO	06988435T	CEE-EX 02251/14
ANTONIA GARCÍA FERNÁNDEZ	7307255V	CEE-EX 02259/14
MONTEADIREM, SL	B06424899	CEE-EX 02274/14
MONTEADIREM, SL	B06424899	CEE-EX 02275/14

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1001271, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2014083820)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
13SB1001271	D.ª M.ª José García Monge Mora	011769370V	Notificación resolución Decreto 22/2013

Mérida, a 20 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en procedimiento de retirada de autorización como comprador-transformador de leche de vaca dentro del Régimen de la Tasa Láctea. (2014083814)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de retirada de la autorización como comprador transformador de leche de vaca, dentro del Régimen de la Tasa Láctea, a la entidad Fruláctea Caval, SL, con CIF n.º B-06450316, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59. 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sito en avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a DEL CARMEN MORENO RUIZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2014 sobre autorización de aprovechamiento de recurso de la Sección A), denominado "Ampliación El Badén" n.º 06A00887-10 y de su plan de restauración, en el término municipal de Campanario. (2014083809)

El Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, comunica:

Que por Resolución de este Servicio de fecha 25 de septiembre de 2014 ha sido autorizado a favor de Áridos Pajuelo e Hijos, SL, la ampliación del aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y el plan de restauración denominado "Ampliación El Badén", n.º 06A00887-10, conforme a continuación se detalla:

- Recurso a explotar: Arena y Grava.
- Zona de actuación: parcela 9 del polígono 3 de Campanario (Badajoz).
- Superficie afectada: 10 hectáreas.
- Volumen de explotación: 250.000 m³.
- Plazo de ejecución: 5 años.
- Establecimiento de beneficio: No.
- Instalación de residuos mineros: No.
- Uso final del suelo: agrícola y ecológico según la zona.

Como condiciones especiales se establecen las aprobadas en el plan de restauración cuyo contenido se encuentra a disposición del público interesado en este Servicio, las descritas en la Declaración de Impacto Ambiental, formulada mediante Resolución de 5 de junio de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 122 de 26 de junio y su corrección de errores (DOE n.º 129, de 7 de julio), y las descritas en la



Autorización Ambiental Unificada, otorgada por Resolución de 24 de julio de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 160 de 20 de agosto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y del artículo 39 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Badajoz, a 21 de octubre de 2014. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/086, en materia de montes. (2014083821)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (c/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2013/086	ALEJANDRO DIEZ DE LA COARTINA	28915995G	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Mérida, a 21 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2014083823)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Montes Particulares del Ser-



vicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CIF/DNI	ACTO
I3SB0600033	HERMANOS BIGERIEGO, S.L.	B83004754	Resolución
I3SB0600081	COTO SANTA EULALIA SL	B10337939	Resolución
I3SB0600166	FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ	05225313N	Resolución
I3SB0600319	EUGENIA BABIANO LEDESMA	08596452H	Resolución
I3SB0600377	FRANCISCO CHACON OVIEDO	38530741Z	Resolución
I3SB0600410	CASILDO TERRON DIAZ	08384208H	Resolución
I3SB0600483	JOSE IGNACIO FERNANDEZ FERNANDEZ	08802429F	Resolución
I3SB0600571	MONSELL AGROGANADERA S.L.	B84216829	Resolución
I3SB0600716	MANUELA MIRA NAVARRETE	01565522G	Resolución
I3SB0600753	PESQUERITO SL	B06159917	Resolución
I3SB0600856	JOSE MARIA MALDONADO TRIGUERO	08836701D	Resolución
I3SB0600869	MONTSERRAT GOMEZ CARRILLO	20180919Y	Resolución
I3SB0600917	LOS LLANOS DE VALDEHERRERO SL	B06353759	Resolución
I3SB0601133	PIEDAD Mº LOPEZ ZUAZO Gª MORENO	08688636H	Resolución
I3SB0601175	SAGRARIO GONZALEZ GRANADOS	08586481Y	Resolución
I3SB0601201	MAJOCHEFA SL	B80413123	Resolución
I3SB0601203	JESUS RODRIGUEZ PORTILLO	08803438G	Resolución
I3SB0601251	ANTONIO FRANCISCO GALAN GONZALEZ	08790236G	Resolución
I3SB0601317	ANGEL CABRERA GONZALEZ	08584835Q	Resolución
I3SB0601577	CULEBRIN SC	J06418388	Resolución
I3SB0601603	ANTONIO PAVON JARAIZ	33982421J	Resolución
I3SB0601606	JOAQUIN MAYO ASPANO	08744200Z	Resolución
I3SB0601620	GRUPO DE EMPRESAS ALMARQUIN S.L.	B11729902	Resolución
I3SB0601629	JESUS MARQUES INFANTE	44367625G	Resolución
I3SB0601669	JUAN RODRIGUEZ LUENGO	04148564P	Resolución
I3SB0601702	PEDRO EMILIO BUENO CHAVES	80059510Y	Resolución
I3SB0601725	CARLIN AGROGANADERA S.L.	B84216837	Resolución
I3SB0601730	DEHESA CABEZA RUBIA SL	B79959664	Resolución
I3SB0601731	ANTONIO MANZANO MANZANO	08767804C	Resolución
I3SB0601737	BEATRIZ NAVARRO QUINTANILLA	08741603Q	Resolución
I3SB0601738	ANA RISCO ACEDO	08668582C	Resolución
I3SB0601747	LAUTER AGROGANADERA S.L.	B84216852	Resolución
I3SB0601867	FERNANDO DIEZ-RÁBAGO GOMEZ-CUETARA	72124669G	Resolución
I3SB0601946	MARIA GEMMA BERROCAL PAGADOR	80079025V	Resolución
I3SB0602025	JAIME SOSA ALGUACIL CARRASCO	00652759L	Resolución
I3SB0602130	VALENTIN IZQUIERDO LUCAS	22816269Q	Resolución
I3SB0602165	CARLOS A. TOMAS DE MENDOZA BULLON	02190423H	Resolución

Mérida, a 21 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 16 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 1384-14, relativo a reintegro correspondiente a la convocatoria de beca complementaria para estudios de enseñanzas universitarias, curso académico 2013/2014. (2014083803)

Al no haberse podido practicar la notificación personal a D.ª Lara Muñoz Bardón, con NIF 04857019-V, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de beca complementaria para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2013/2014. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, la interesada tendrá a su disposición el expediente, para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, sita en avda. Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, Módulo 5, 2.ª planta, de Mérida, Badajoz (CP 06800). Tfno. 924 004049.

Mérida, a 16 de octubre de 2014. El Director de Formación Profesional y Universidad, FRANCISCO JAVIER HIERRO HIERRO.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 621.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014083807)

No habiendo sido posible notificar a D.ª M.ª Inmaculada Gómez Rivera requerimiento de documentación en el expediente n.º 621.13/D, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.



Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 6 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 589.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014083806)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Nabiha El Archi requerimiento de documentación en el expediente n.º 589.13/D, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A — Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 571.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014083804)

No habiendo sido posible notificar a D.ª M.ª José Villén requerimiento de documentación en el expediente n.º 571.13/D, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la in-



serción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A — Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 584.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014083805)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Hasnaa Ennouassi requerimiento de documentación en el expediente n.º 584.13/D, tras dos intentos de notificación en su último domicilio conocido, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A — Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer el requerimiento, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 10 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •



ANUNCIO de 22 de octubre de 2014 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato de oficios varios de Cáceres de la Confederación Nacional del Trabajo (CNT)". Expte.: 10/119. (2014083824)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical ("Boletín Oficial del Estado" número 189, del 8), se hace público:

Que el día 9 de octubre de 2014, fue presentada a depósito Acta de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2014, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización sindical denominada "Sindicato de oficios varios de Cáceres de la Confederación Nacional del Trabajo (CNT)", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 10/119; cuyo ámbito territorial es el de la ciudad de Cáceres y ochenta y cinco poblaciones más (todas pertenecientes a la provincia de Cáceres), y su ámbito funcional, conforme a lo establecido en el artículo 2 de su texto estatutario, "comprenderá la representación y defensa de los intereses laborales, profesionales y económicos de los trabajadores afiliados, pertenecientes a cualquier sector".

En el acuerdo expresado en la citada del Acta se procedió a dar nueva redacción al apartado 3 del artículo 20 de los Estatutos, concretamente modificando el párrafo "Junto al/la Secretaria/o General serán las dos personas autorizadas mancomunadamente..." por "Junto al/la Secretaria/o General serán las dos personas autorizadas indistintamente...".

Son otorgantes y firmantes del Acta asamblearia de fecha 23 de septiembre de 2014, D. Gonzalo Palomo Guijarro y D. Mariano Sánchez Molano, en calidad, respectivamente, de Secretario de Actas y Secretario de Organización y Recursos del Sindicato.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, adscrita a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en c=#/ Hilanderas, n.º 15 de Cáceres), y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2 j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 22 de octubre de 2014. La Directora General de Trabajo, IRENE MARÍN LUENGO.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 22 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de los "Servicios financieros y de apoyo a la gestión de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.017/14. (2014083817)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.017/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios Financieros y de Apoyo a la Gestión de la Universidad.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Por su naturaleza no se puede determinar el precio del contrato.

5. FORMALIZACIÓN:

- a) Fecha: 15/09/2014.
- b) Adjudicatario: Banco de Santander, SA.
- c) Nacionalidad: Española.

Badajoz, a 22 de octubre de 2014. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es